



FACULTAD DE NEGOCIOS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

“LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DE ABASTOS DEL MERCADO EL ECONÓMICO DEL DISTRITO DE ATE AÑO 2017”

Tesis para optar el título profesional de:

Contador Público

AUTORES:

Bach. Lizbeth Jenny Carhuachin Sinche;

Bach. Jorge Luis Bazan Lazaro.

ASESOR:

Mg. Martín Arturo Reaño Muñoz

LIMA-PERÚ

2018

APROBACIÓN DE LA TESIS

El (La) asesor(a) y los miembros del jurado evaluador asignados, APRUEBAN el trabajo de suficiencia profesional desarrollado por los Bachilleres Lizbeth Jenny Carhuachin Sinche y Jorge Luis Bazan Lazaro

“LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DE ABASTOS DEL MERCADO EL ECONÓMICO DEL DISTRITO DE ATE AÑO 2017”

Mg. Martin Arturo Reaño Muñoz

ASESOR

Dra. Giullianna Cisneros Deza

PRESIDENTE

Mg. Margot Iris Rodríguez Mayhuasca

JURADO

Dr. Noé Valderrama Marquina

JURADO

DEDICATORIA

El presente trabajo resume parte de nuestras vidas, recuerdos imborrables vividos en aulas de estudio, nosotros queremos dedicar este presente trabajo a todos aquellas personas que contribuyeron en nuestro aprendizaje, como también a nuestras familias, porque sin su apoyo nada de esto hubiera sido realidad, y sobre todo a Dios todopoderoso que nos ilumina cada día a ser mejores personas.

AGRADECIMIENTO

De Jorge Bazan para mi esposa Adela y mi pequeña Abi.

De Lizbeth Carhuachin a Dios, mis padres y hermanos.

A nuestro profesor y asesor Mg. Martin Reaño Muñoz y

A nuestra coordinadora académica Dra. Guilliana Cisneros Deza por su apoyo.

INDICE DE CONTENIDOS

CAPÍTULO 1.....	3
1.1. ANTECEDENTES	6
1.1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	6
1.1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	7
1.2. JUSTIFICACIÓN	8
1.2.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	8
1.2.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.....	10
1.2.3. JUSTIFICACIÓN CUALITATIVA.....	11
1.3. OBJETIVO	11
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	11
1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO.....	11
CAPÍTULO 2.....	12
2.1. MARCO TEÓRICO	13
2.1.1. ANTECEDENTES	13
2.2. BASES TEÓRICAS	22
2.2.1. LA CULTURA TRIBUTARIA	22
2.2.2. EVASIÓN TRIBUTARIA.....	55
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	81
CAPÍTULO 3.....	88
3.1. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	89
3.2. TIPO DE INVESTIGACION.....	91

3.2.1.	<i>DISEÑO DE LA INVESTIGACION</i>	91
3.2.2.	<i>ALCANCE DE LA INVESTIGACION</i>	91
3.2.3.	<i>METODOS DE INVESTIGACION</i>	92
3.3.	UNIDAD DE ESTUDIO	93
3.3.1.	<i>POBLACION</i>	93
3.3.2.	<i>MUESTRA (MUESTREO O SELECCIÓN)</i>	93
3.3.3.	<i>TECNICAS, INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS</i>	95
3.3.4.	<i>PROCEDIMIENTOS DE ANALISIS DE DATOS</i>	95
	CAPÍTULO 4.....	96
4.1.	RESULTADOS	97
	CAPÍTULO 5.....	108
5.1.	DISCUSION	109
5.2.	CONCLUSIONES	111
5.3.	RECOMENDACIONES	112
5.4.	REFERENCIAS	113
5.5.	ANEXOS	118
5.5.1.	<i>ENCUESTA</i>	118
5.5.2.	<i>MATRIZ DE CONSISTENCIA</i>	120
5.5.3.	<i>AUTORIZACION</i>	126

ÍNDICE DE TABLAS

1. Tabla de las Actividades del Regimen Especial.....	41
2. Tabla del Régimen Tributario.....	44
3. Tabla de los Medios de declaración y Códigos de Tributos.....	45
4. Tabla de la Operacionalizacion de las Variables.....	89
5. Tabla N° 1	
¿Tiene usted conocimiento sobre la cultura tributaria?.....	97
6. Tabla N° 2	
¿Tiene usted conocimiento sobre las obligaciones tributarias en el Perú?.....	98
7. Tabla N° 3	
¿Entiende usted que es informalidad?.....	100
8. Tabla N° 4	
¿Conoce usted en que momento nace la obligación tributaria?.....	101
9. Tabla N° 5	
¿Conoce usted lo que es una evasión tributaria?.....	102
10. Tabla N° 6	
¿Conoce usted por que se deben pagar los tributos al Estado?.....	103
11. Tabla N° 7	
¿Conoce usted las consecuencias de evadir impuestos?.....	104
12. Tabla N° 8	
¿Sabe usted que la cultura tributaria educativa se puede reducir la evasión tributaria?	105
13. Tabla N° 9	
¿Cree usted que la cultura tributaria es un mecanismo que ayuda a fortalecer el sistema tributario en el país?.....	106
14. Tabla N° 10	

¿Cree usted que una mayor difusión de la cultura tributaria cambiaría la actitud frente a las normas tributarias?.....	107
15. Tabla de la Matriz de consistencia.....	120

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

1. <i>Ilustración 1.</i>	
Sistema Tributario Nacional.....	33
2. <i>Ilustración 2.</i>	
El desconocimiento sobre la cultura tributaria es mayor frente a los que la conocen.	97
3. <i>Ilustración 3.</i>	
El desconocimiento sobre las obligaciones tributarias en el Perú es mayor frente a los que la conocen.....	99
4. <i>Ilustración 4.</i>	
El entendimiento sobre informalidad es mayor frente a los que no la entienden.....	100
5. <i>Ilustración 5.</i>	
El desconocimiento sobre el nacimiento de las obligaciones tributarias en el Perú es mayor frente a los que la conocen.....	101
6. <i>Ilustración 6.</i>	
El conocimiento sobre evasión tributaria es mayor frente a los que no la conocen.....	102
7. <i>Ilustración 7.</i>	
El conocimiento sobre el pago de los tributos al estado es mayor frente a los que no la conocen.....	103
8. <i>Ilustración 8.</i>	
El conocimiento sobre las consecuencias de evadir impuestos es mayor frente a los que no la conocen.....	104
9. <i>Ilustración 9.</i>	
El conocimiento sobre la cultura tributaria educativa para reducir la evasión tributaria es mayor frente a los que no la conocen.....	105
10. <i>Ilustración 10.</i>	
El entendimiento de la cultura tributaria como mecanismo que ayuda a fortalecer el sistema tributario en el país es mayor frente a los que no la entiende.....	106

11. <i>Ilustración 11.</i>	
La creencia de que a una mayor difusión de la cultura tributaria para cambiar la actitud frente a las normas tributarias es mayor frente a los que no la creen.....	107
12. <i>Ilustración 12.</i>	
Ingresos Tributarios Netos 2015-2017.....	121
13. <i>Ilustración 13.</i>	
Presion Tributaria anual 2010-2018.....	121
14. <i>Ilustración 14.</i>	
Regularización del Impuesto a la Renta Campaña Enero a Abril: 2002- ..2018.....	122
15. <i>Ilustración 15.</i>	
Ingresos Tributarios del Gobierno General Según Tipo. 1T 2018.....	123
16. <i>Ilustración 16.</i>	
Trabajadores Dependientes Únicos Declarados por Empleadores en Plame.....	124
17. <i>Ilustración 17.</i>	
Control Electrónico Según Comportamiento. Incorpora Tratamiento Diferenciado al Contribuyente de Acuerdo a su Nivel de Cumplimiento.....	125

RESUMEN

Nuestro estudio se basa en determinar en qué medida una adecuada difusión de la cultura tributaria incidirá en reducir la evasión tributaria en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico del Distrito de Ate año 2017.

Para este estudio, se realizó sobre la base de 120 comerciantes, donde se tomó una muestra de 60 comerciantes del mercado El Económico, el cual se estimó saber el nivel de cultura tributaria, para ello se procedió a realizar una encuesta de 10 preguntas donde cada una determina el tipo de conocimiento presentado por los comerciantes con relación a la cultura tributaria y su incidencia en la evasión tributaria.

El diseño de la investigación es no experimental, dado que la información recolectada se encuentra documentada, es cualitativa, descriptiva y correlacional.

Como resultados de nuestra investigación se obtuvo:

La escasa o nula Cultura Tributaria.

Lo complejo de nuestro sistema tributario en nuestro país.

El no cumplimiento de la obligación tributaria

La predisposición hacia la informalidad.

Palabras claves: Cultura Tributaria, Evasión Tributaria, Obligación Tributaria, Informalidad.

ABSTRACT

Our study is based on determining to what extent an adequate diffusion of the tax culture will influence in reducing the tax evasion in the market merchants of the Economic Market of the District of Ate year 2017.

For this study, it was conducted on the basis of 120 merchants, where a sample of 60 merchants was taken from El Economico market, which was estimated to know the level of cultural taxation, for which a survey of 10 questions was carried out, each one determination of the type of knowledge presented by the merchants in relation to the tax culture and its incidence in tax evasion.

The design of the research is non-experimental, given that the information collected is documented, it is descriptive quantitative.

As results of our investigation, we obtained:

- Little or no Tax Culture.
- The complexity of our tax system in our country.
- Non-compliance with the tax obligation
- The predisposition towards informality.

Keywords: Tax Culture, Tax Evasion, Tax Obligation, Informality.

CAPÍTULO 1.

INTRODUCCIÓN

La evasión tributaria es una realidad que se manifiesta en la economía de casi todos los países de nuestro continente, es considerada un flagelo económico. En nuestro país la situación es la misma donde muchos comercios viven en completa informalidad y por ende en evasión tributaria de las leyes peruanas. Siendo una de las causas la poca difusión de cultura tributaria a nuestra sociedad.

En el Perú hay una notable ausencia de una Cultura Tributaria, esta situación incide directamente a la evasión tributaria, que se refleja en casi todos los sectores económicos en nuestro país.

Es así donde podemos mencionar primero, que el término cultura se define como “el conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su juicio crítico. También como el conjunto de modos de vida y costumbres, en un grupo social”. (Real Academia Española, 2017).

Sin embargo el término “Cultura tributaria es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos. (SAT, 2018).

Por todo lo explicado y para dar una investigación real, nos impulsó a la siguiente hipótesis: “La cultura tributaria incide en la evasión tributaria en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico de Ate año 2017.” Y obtuvimos como título principal **“la cultura tributaria y su incidencia en la evasión tributaria en los comerciantes de abastos del mercado el económico del distrito de ate año 2017”**

Para este estudio, se realizó sobre la base de 120 comerciantes, donde hallando el tamaño de la muestra nos dio como resultado a 60 comerciantes a entrevistar en el mercado El Económico, el cual nos permitirá medir el nivel de cultura tributaria ,además se procedió a realizar una encuesta de 10 preguntas donde cada una determina el tipo de conocimiento presentado por los comerciantes con relación a la cultura tributaria y su incidencia en la evasión tributaria, para luego con los resultados obtenidos, determinar en qué medida una adecuada difusión de la cultura tributaria incidirá en reducir la evasión tributaria en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico del Distrito de Ate año 2017.

Para una mejor exposición y presentación, el presente trabajo se ha dividido en cuatro capítulos:

El Primer capítulo, comprende el Planteamiento del Problema:

¿Por qué la cultura tributaria incide en la evasión tributaria en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico del Distrito de Ate año 2017? Así como el objetivo: Demostrar de qué manera la cultura tributaria incide en la evasión tributaria en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico de Ate año 2017. También contiene la justificación y los objetivos específicos.

El Segundo Capítulo, comprende el marco teórico y definición de términos básicos.

El Tercer Capítulo, comprende el desarrollo y presentación de la empresa.

El Cuarto Capítulo, comprende los resultados obtenidos

El Quinto Capítulo, comprende la discusión de cada uno de los objetivos planteados, las conclusiones y así como las recomendaciones de nuestro trabajo.

1.1. ANTECEDENTES

1.1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA

(SAT, 2018) Según en siguiente concepto “La cultura tributaria es un mecanismo importante que ayuda a fortalecer el sistema tributario, surge con la necesidad de recaudar en un sistema equitativo de justicia y progresivo. Y el propósito fundamental es establecer una política de recaudación para el gasto público y suministro de bienes colectivos, buscando satisfacer las necesidades sociales, y estabilizar la economía y desarrollo del país”.

Podemos enmarcarnos entonces, que la cultura tributaria reduce los niveles de evasión de impuestos y mejora la recaudación tributaria, haciendo una prestación correcta de los servicios públicos al beneficio del crecimiento económico social de una población.

No obstante nuestra investigación se basa en la siguiente hipótesis de “La cultura tributaria incide en la evasión tributaria en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico de Ate año 2017. Donde nosotros desarrollamos nuestro estudio a una muestra de 60 comerciantes y teniendo como población 120 en total.

Estos comerciantes vienen trabajando por años en sus negocios de una manera informal, y como sabemos evadiendo impuestos, ya sea por factores de desconocimiento de los sistemas tributarios, o por un incumplimiento a las obligaciones tributarias, como también por elusión de las normas, por ética y moral o por usencia de cultura tributaria.

Por lo consiguiente queremos demostrar de qué manera la cultura tributaria incide en la evasión tributaria en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico de Ate año 2017.

Para luego recomendar alternativas de solución contra la informalidad, para evitar posibles contiendas administrativas que son producto de la evasión tributaria.

Finamente plantear que una adecuada difusión de la cultura tributaria incidirá en reducir la informalidad en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico del Distrito de Ate año 2017.

1.1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Por qué la cultura tributaria incide en la evasión tributaria en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico del Distrito de Ate año 2017?

1.1.2.2. PROBLEMA ESPECÍFICO

1.1.2.2.1 Problema específico 01

¿En qué medida una adecuada difusión de la cultura tributaria incidirá en reducir el nivel de informalidad en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico del Distrito de Ate año 2017?

1.1.2.2.2 Problema específico 02

¿En qué medida una adecuada difusión del sistema tributario nacional incidirá en la reducción de la elusión tributaria en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico del Distrito de Ate año 2017?

1.1.2.2.3 Problema específico 03

¿Cuáles serían las causas y efectos al no cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico del Distrito de Ate año 2017?

1.2. JUSTIFICACIÓN

Existen muchas investigaciones de tesis nacionales como internacionales de la variable Cultura Tributaria y Evasión Tributaria. La cual hemos recopilado en nuestros antecedentes para demostrar que el título de **“la cultura tributaria y su incidencia en la evasión tributaria en los comerciantes de abastos del mercado el económico del distrito de ate año 2017”**. Se puede aplicar para determinar en qué medida una adecuada difusión de la cultura tributaria incidirá en reducir la informalidad y por ende la evasión tributaria de los comerciantes del mercado de el “económico”, en Ate.

Además, el presente trabajo contribuirá como guía base para futuras investigaciones sobre temas relacionados a cultura tributaria y evasión tributaria, generando soluciones para posibles situaciones que se presenten fuera del lugar de estudio.

1.2.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

(Shiguiyama, 2017) sostiene que: según lo publicado en el Diario Gestión en la XII Expo Mypes en el mes de setiembre manifestó lo siguiente, la evasión tributaria es uno de los más grandes problemas que adolece el país, porque apenas 12,700 empresas aportan el 75% de la recaudación total del país, sin embargo el 1.8 millones de Mypes aportan el 25%, de acuerdo la Sunat. Esto mismo sucede, en otras partes del mundo donde un pequeño porcentaje de contribuyentes aportan lo recaudado.

(Shiguiyama, 2017) Según el jefe de la SUNAT, el presupuesto del año 2018 es (S/ 157,159 millones) y esto será gracias a la recaudación tributaria donde es (S/ 106,468 millones). También detallo que Tenemos dos tributos importantes: el IGV y el IR. Con respecto del IGV, la evasión alcanza el 36% de la recaudación potencial que implica S/ 22,000 millones.

Shiguiyama dijo que el promedio en Europa de evasión fiscal es de 15.2% mientras que en la región por ejemplo Chile llega al 21%, Shiguiyama explico que estas cifras son una meta razonable de alcanzar. Esto significa que podríamos estimar que la brecha a cerrar podría ser unos 15 puntos, lo que implica entre S/ 10,000 a S/ 12,000 millones al año. Eso es muchísimo dinero, apuntó el máximo representante de la Sunat en la conferencia de la Cámara de comercio de Lima.

(Shiguiyama, 2017) También acoto que según ese contexto, recordó que la evasión fiscal se explica de muchísimas formas, especialmente por el hecho de que los consumidores peruanos por ejemplo no exigen comprobantes de pago. Él dijo ¿Cuántos peruanos exigen comprobantes de pago cuando compran un producto? Lo más probable es que la mayoría no exija comprobante de pago dijo el ponente a la conferencia. También menciono que sólo con la boleta de pago podríamos estar recuperando miles y millones de recaudación de IGV al año, a su vez indicó Shiguiyama.

(Shiguiyama, 2017) También menciono que en el caso de IR la situación es más compleja aún, ya que la brecha de evasión representa el 57.3% de la recaudación potencial. Estamos en promedio con Latinoamérica. Chile está en 40%, entonces podríamos estimar que nuestra meta podría ser alcanzable a niveles de Chile lo que implica otros S/ 12,000 millones al año, imagínense la cantidad de dinero que se está dejando de recaudar en el país, precisó Shiguiyama. No obstante, el representante de la Sunat afirmó que en total, el nivel de incumplimiento solo en ambos impuestos (IGV + IR) alcanza el 55% de la recaudación que se hará el año 2018. Ante lo cual remarcó que al sumar el incumplimiento por IGV (S/ 22,257 millones) y por renta de tercera categoría (S/ 35,270 millones), da como resultado S/ 57,797 millones estimados en total de evasión fiscal, esto es una gran cifra.

(Shiguiyama, 2017) Finalmente Shiguiyama refirió que solo el 50% de este monto equivale a 1.8 veces el presupuesto de salud pública, la edificación de 6,568 colegios y hasta permitiría

financiar 1.5 veces la reconstrucción de la zona devastada por el Fenómeno del Niño. A esta situación, se le suma los tributos que no se recaudan a través de las exoneraciones como en la selva con el IGV o ISC, las que no se pueden eliminar, aunque hay algunos que podrían ser revisados cuidadosamente. Las exoneraciones llegan al año a los S/ 16,498 millones 2.2% del PBI todo eso alcanza S/ 74,000 millones, que se está acercando al total de la recaudación que tenemos en el país, menciono el jefe de la Sunat, realizado en la Cámara de Comercio de Lima en el año 2017, conferencia al cual se asistió.

1.2.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Con los resultados de nuestra investigación se desea dar a conocer los beneficios de trabajar en la formalidad, con conocimiento de los sistemas tributarios, además concientizando a una adecuada obligación de los tributos y difundiendo una cultura tributaria para reducir la evasión tributaria.

Además se dará a conocer sobre las siguientes preguntas:

- ¿Tiene usted conocimiento sobre la cultura tributaria en el Perú?
- ¿Tiene usted conocimiento sobre las obligaciones tributarias en el Perú?
- ¿Entiende usted? ¿Qué es informalidad?
- ¿Conoce usted en que momento nace la obligación tributaria?
- ¿Conoce usted lo que es una evasión tributaria?
- ¿Conoce usted por que se deben pagar los tributos al Estado?
- ¿Conoce usted las consecuencias de evadir impuestos?

1.2.3. JUSTIFICACIÓN CUALITATIVA

Porque a través de esta investigación estudiaremos el recojo y análisis de carácter cualitativo de datos de carácter social, tributario, económico, etc., lo cual implica ver la relación entre las variables cualificadas.

1.3. OBJETIVO

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Demostrar de qué manera la cultura tributaria incide en la evasión tributaria en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico de Ate año 2017.

1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

1.3.2.1. Objetivo Específico 1

Determinar en qué medida una adecuada difusión de la cultura tributaria incidirá en reducir la informalidad en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico del Distrito de Ate año 2017.

1.3.2.2. Objetivo Específico 2

Determinar en qué medida una adecuada difusión del sistema tributario nacional incidirá en la reducción de la elusión tributaria en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico del Distrito de Ate año 2017.

1.3.2.3. Objetivo Específico 3

Enumerar las causas y efectos que se originan por el no cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico del Distrito de Ate año 2017.

CAPÍTULO 2.

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. ANTECEDENTES

2.1.1.1. Antecedentes Internacionales

(Sigüenza, 2016) Menciona en su tesis titulada: “**Cultura Tributaria en Estudiantes del Instituto de Educación Básica y Bachillerato por Madurez Licda. Matilde Rouge**”. Trabajo para optar el título de Licenciada en la Enseñanza de las Ciencias Económico Contable en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En la tesis el autor enfoca a la **Cultura Tributaria** como una herramienta importante para que la sociedad se concientice de los problemas económicos, sociales y culturales de la sociedad además de contribuir al aumento de la carga tributaria e iniciar el desarrollo de la Cultura Tributaria en Guatemala, también plantea que es necesario implementar innovadoras estrategias Educativas y de capacitación.

El trabajo de investigación es de carácter **cualitativo, descriptivo y transaccional**, su investigación lo realizaron a los estudiantes y catedráticos del primer y segundo semestre, sección “E” de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras, **las técnicas de recolección** de datos fueron **las entrevistas y un test de preguntas** que se utilizó como instrumento, este test fue en lo referente al conocimiento en materia Tributaria que han recibido los estudiantes en programas de estudios y otras fuentes de información. El **muestreo fue de carácter probalístico aleatorio** simple al total de estudiantes. Los sujetos de la muestra fueron 60 estudiantes.

(Anchaluisa, 2015) Menciona en su tesis titulada: **“La cultura Tributaria y la Recaudación del Impuesto a la Renta del Sector Comercial de la Ciudad de Ambato”**. Trabajo para optar el título de Ingeniero en Contabilidad en la Universidad Técnica de Ambato, Ecuador y en la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

En la tesis el autor enfoca el problema para su investigación que consiste en la falta de una cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Ambato y como en este influye en la recaudación del impuesto a la renta, además se hace referencia al marco teórico en el que sustenta el trabajo sus fundamentos teóricos, filosóficos y legales como también la importancia que el Servicio de Rentas Internas siendo en el su similar en el Perú a la SUNAT, ha apostado por el programa de “culturizar tributariamente” a los contribuyentes para generar conciencia en la ciudadanía y la importancia de declarar correcta y completo todos su impuestos, mostrando que esos impuestos son utilizados por el Estado de manera eficiente y justa donde el aporte de toda las personas son fundamentales en la administración del país.

La modalidad de **investigación del autor es de campo**, donde le permite recolectar y analizar información de todos los hechos y acontecimientos que se producen siendo además de **investigación bibliográfica-documental**, como también **exploratoria-descriptiva**.

El autor nos dice en su tesis que podemos generar conciencia tributaria en la ciudadanía a través de una Cultura Tributaria que enseñe el valor que tiene los tributos utilizados por el Estado en favor de la ciudadanía donde a su vez se tiene como ente recaudador el Servicio de Rentas Internas -SRI.

(Amaguaya y Moreira, 2016) en su tesis: **“La Cultura Tributaria y las Obligaciones Fiscales de los negocios informales de Guayaquil”**, presentada a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad de Guayaquil en Ecuador, para obtener el título de Contador Público.

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo proponer una Guía Tributaria para concientizar las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de los negocios informales, para que los contribuyentes conozcan todo lo relacionado en temas tributarios para lograr su acertada participación en beneficio de la comunidad.

La metodología que se utilizó en esta **investigación es de campo**, se realizaron encuestas para determinar el nivel de conocimientos en materia tributaria de las personas naturales, dichas encuestas se las realizó en el mes de Octubre en el norte, centro y sur de la ciudad de Guayaquil; utilizando una muestra significativa de 100 encuestados, que corresponden al sector informal de comidas rápidas. Para el análisis de la información se utilizó **el método Correlacional**, aplicando tablas de contingencia, lo cual permitió determinar que existe relación o dependencia entre las variables cultura tributaria y obligaciones tributarias, usando el sistema estadístico Minitab.

Finalmente, se pudo determinar que el desarrollo de una guía didáctica para el fácil entendimiento y cumplimiento a tiempo de sus obligaciones que cuente con casos prácticos, es muy necesario para contribuir al desarrollo de la cultura tributaria del país.

Los autores nos muestran en su trabajo de investigación el análisis de la cultura tributaria y su incidencia en las obligaciones de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad. Además por un lado nos muestra la falta de valores, y actitudes tributarias que posee la sociedad, para ello proponen una guía para concientizar a las personas.

(Godoy, 2015) en su tesis: “**Desarrollo de la Cultura Tributaria en el Ecuador y su impacto en la recaudación tributaria**”, presento a la facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de Guayaquil, para optar el grado de Magister en Tributación y Finanzas.

El autor nos resume que el crecimiento económico y desarrollo de los países del mundo en especial el Ecuador, se viene dando a través de la explotación de sus recursos naturales no renovables, teniendo una particularidad especial cada país, tal es el caso ecuatoriano, que durante las últimas décadas, su crecimiento económico se debió a los precios de la exportación petrolera en el mercado internacional; pero este crecimiento no fue complementado con una economía sostenible, capaz de poder respaldar y contribuir a la recaudación, originándose una interrogante ¿qué pasará cuando los precios del petróleo bajen?, esto generará un gran problema que repercutirá en los demás sectores y habrá un retroceso en la economía. Para evitar que suceda esto, es necesario comprometer la participación ciudadana, que tiene el papel protagónico de colaboradora del desarrollo del país, pero esto no sucede en la realidad hay una gran mayoría de países, tal como el caso ecuatoriano que los ciudadanos no están preparados para cumplir con su rol ante la sociedad, esto es debido a la falta de cultura tributaria que viene a ser un resumen de la conciencia y la aplicación de valores que nacen de su identidad propia y de su hogar.

El autor nos muestra que la economía del país de Ecuador puede ser debilitado por sus recursos no renovables debiendo suplir esto con el incremento de la recaudación tributaria mostrando la cultura tributaria en la población como parte de su identidad propia.

(Cedeño y Torres, 2016) en su tesis: **“Análisis de la cultura tributaria de los contribuyentes del Cantón Girón para el año 2016”**. Presentada a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad de Cuenca Ecuador para obtener el título de Contador Público Auditor CPA.

El autor considera que la informalidad tributaria es el factor que afecta en gran medida al Estado, ya que al no recibir ingresos por el pago de impuestos sería imposible satisfacer las necesidades de la sociedad. La necesidad de la obtención de mayores recursos para el Estado demanda a los ciudadanos de un país entre otras cosas, un nivel alto de **cultura tributaria** que

influya en el compromiso y disponibilidad que tengan para pagar sus impuestos. Por esta razón es importante llevar a cabo acciones que permitan crear conciencia en los habitantes con el fin de que tomen el pago de impuestos como una contribución para el mejor vivir de los habitantes del país.

El tipo de investigación del trabajo **de es descriptivo correlacional** el método de la investigación se desarrolla mediante el **enfoque cuantitativo con corte transversal** a través de la **técnica de recolección de datos que utilizo la encuesta**, para que los datos extraídos permitan estudiar características y conductas de la población. Para **sacar la muestra utilizo el muestreo probabilístico aleatorio y estratificado proporcional** sin repetición a los Contribuyentes del cantón Girón según la base de datos de la Administración Tributaria.

2.1.1.2. Antecedentes Nacionales

(Delgado, 2016) en su Tesis: **“Formación de la cultura tributaria para disminuir el grado de la evasión tributaria en la zona industrial del distrito de independencia”**. Presentada a la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad San Andrés, para optar el título de Contador Publico

El autor nos plantea el problema en su tesis, que el sector informal cada vez viene ocupando un espacio más grande en la fuerza laboral del sector urbano, generando ofertas de trabajo de manera informal cubriendo una demanda de empleo independiente, realizando ventas ambulatorias de forma estacionaria o semiestacionaria ocupando un espacio público sin ningún tipo de control o permiso legal para realizar cualquier actividad comercial. Además la causa de la evasión trae dificultades ya que el Estado no puede ejecutar una política social eficiente.

El autor muestra como resultado la estrategia para incentivar la cultura tributaria para disminuir el grado de evasión Tributaria en la zona Industrial del cono norte del Distrito de Independencia.

El tipo de investigación es descriptiva, relación causa-efecto, método histórico, descriptivo, explicativo, analítico según el autor. Con una muestra de 92 encuestados de una población de 120 en total, utilizo la encuesta, entrevista y la observación para la recolección de datos.

(Tarazona y Veliz, 2016) en su tesis: **“Cultura tributaria en la formalización de las Mypes, provincia de Pomabamba Ancash año 2013”**. Presentada a la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financieras de la Universidad de Ciencias y Humanidades, para optar el título de Contador Público.

La investigación se realiza para demostrar la influencia que tuvo el conocimiento de las obligaciones y beneficios tributarios en los accionistas de la Micro Empresas T&L S.A.C. en su formalización, sus dificultades en dicho proceso y la falta de orientación; lo cual determinó su grado de educación, el acceso a la información con el que contaron, y muchas trabas engorrosas que trataron de mantenerlo en la informalidad en el 84.7% de las Mypes que aún sigue en la informalidad. (p. vi)

En este trabajo los autores definen la cultura como el conjunto de valores, creencias y principios fundamentales, que tienen en común un determinado número de personas y que modelan la forma como ellos perciben, piensan y actúan. Donde los valores éticos que sustentan una sociedad son parte de su cultura los contribuyentes y la aceptación de los deberes tributarios como imperativos de carácter ético, para el funcionamiento de la Sociedad

Mostrando como resultado de la investigación de la Empresa T&L S.A.C. los beneficios y obligaciones que brinda el estado a las MYPES formales, y así contribuir con la reducción de la informalidad, a través de una difusión de guías informativas que brinden la orientación oportuna, necesaria y actualizada de como constituir una Micro Empresa, en la provincia de Pomabamba.

(Mestas, 2017) en su tesis: “**Nivel de cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca periodo 2015**”. Formulada a la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la Universidad Nacional del Altiplano, para optar el título de Contador Público.

El presente trabajo de investigación titulado nos refiere que el mercado, no es excepción de la informalidad y la evasión del pago de tributos, esto a consecuencia de múltiples factores como son la falta de conocimiento de la normativa tributaria, la falta de capacitación y orientación tributaria o la ausencia de generación de riesgo por parte de la SUNAT. (p. viii)

El autor nos muestra la baja cultura tributaria, que es un problema que conlleva al incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias, y consecuentemente este problema ha venido preocupando a nuestro país en los últimos años, dificultando la aplicación de políticas fiscales efectivas que buscan crear conciencia tributaria en la población y reducir sus altos niveles de evasión en procura de encausar a aquellos contribuyentes que no cumplan en forma debida con sus obligaciones tributarias.

El tipo de investigación en **básica, descriptiva y analítica** donde se tomó una muestra de 80 comerciantes de una población de 397 comerciantes de los cuales utiliza como instrumento la

encuesta para la recolección de los datos, también para el procesamiento de datos se generó a través de cuadros y gráficos en el **programa Excel**.

(Ruiz, 2015) en su tesis: **“Planteamiento de una Cultura Tributaria en la Mypes de la provincia de Huancayo para el incremento de la recaudación fiscal”**, presentada a la Facultad de Contabilidad de la Universidad del Centro del Perú, para optar el título de Contador Público.

El autor nos refiere que las Mypes de la provincia de Huancayo, en el análisis de sus actividades, carecen de cultura tributaria, además, no se tiene como política la adhesión a una conciencia tributaria, se tiene un bajo nivel en educación tributaria, y perciben que las acciones de la Administración Tributaria no son justas, haciendo que las Mypes de la provincia de Huancayo no tributen.

El autor en su investigación nos muestra que a partir de la generación de la cultura tributaria se busca mitigar la evasión tributaria, para aumentarla recaudación de los tributos. Donde nos muestra que el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias depende principalmente de la conciencia tributaria y del grado de aceptación del sistema tributario.

El tipo de investigación es descriptivo, aplicada, analítico-inductivo, también utilizo como instrumento la encuesta y entrevista, para el procesamiento de datos uso el SPSS versión 23.

(Dávila, López y Pizango, 2016) en su tesis: **“La Cultura Tributaria y su relación con la evasión de impuestos en las empresas industriales dedicadas a la elaboración de productos de panadería en el distrito de Tarapoto, año 2016”**, presentada a la Facultad de Ciencias

Económicas de la Universidad Nacional de San Martín en Tarapoto, para optar el título de Contador Público.

En la tesis utiliza la de técnica de fichaje, encuesta y levantamiento de información a través de un cuestionario de preguntas, teniendo como muestra un total de 36 empresas que se dedican a la elaboración de productos de panadería. Fue de diseño no Experimental ya que ninguna de las variables objetivo en estudio fue manipulada; se describieron tal cual sucedió el fenómeno y no se alteró su realidad. La investigación es de tipo aplicada y por su constratación fue de tipo descriptivo Correlacional, porque buscó la relación entre la variable independiente y la variable dependiente, donde el procesamiento de los datos se realizó mediante la utilización de encuestas a la muestra obtenida a fin de que estos guarden una relación con las dimensiones e indicadores de las variables, para posteriormente ser analizadas y tabuladas, de esa manera se dio solución a la problemática planteada, así mismo, para el análisis e interpretación de los datos se utilizó los programas de **Excel**, Spss 21 y Microsoft Word, presentados a través de tablas y gráficos. (pág. viii)

EL autor concluyó que la cultura tributaria se relaciona directamente con la evasión de impuestos, demostrando estadísticamente. Además tuvo por conclusión que al realizar mayor la cultura tributaria, menor será la evasión de impuestos de las empresas dedicadas a la elaboración de productos de panadería en el distrito de Tarapoto, año 2016.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. LA CULTURA TRIBUTARIA

Definición de Cultura

Antes de hablar de cultura tributaria empecemos definiendo que es cultura:

(UNESCO, 1982).Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO define que: “La cultura puede considerarse actualmente como el cómo grupo de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales se caracterizan a una sociedad o un sector social. Ella agrupa, también el artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, de un conjunto de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura y el modo de vida del hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es aquella la que hace diferente a cada uno de nosotros, racionales, críticos y éticamente involucrados. Por ella el hombre se expresa, toma conciencia, se identifica como un obra inacabado, se cuestión sus propias realización, Anhela nuevas incansablemente significaciones, y crea obras que lo trascienden”.

(UNESCO, 1982).Según UNESCO nos dice que, la cultura tributaria son características que agrupa a un grupo social o sector, el cual el ser humano autónomo de tomar decisiones, son autocríticos de su misma obra busca ser perfeccionistas.

Según la Real academia de la lengua española define también como “el grupo de conocimientos que permite a alguien desarrollar sano su juicio crítico. Como también el modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, y grupo social”. (Real Academia Española, 2017).

Según la real academia, nos dice que, la cultura son conjunto de valores que fue adquiriendo en el tiempo de la formación academia y la crianza en el hogar, que se distingue a cada ser humano, por su educación, costumbres, tradiciones, modo de vida, Que le hace diferente de uno a otro ser.

2.2.1.1. CULTURA TRIBUTARIA

(SAT, 2018) Ahora podemos enfocarnos en definición de fondo, según la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala lo define así: “Cultura tributaria es una formación manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes como ciudadano, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos.

Según la SAT, la cultura se manifiesta en la responsabilidad de los ciudadanos y el respeto social a todos. “La cultura tributaria es un mecanismo importante que contribuye a fortalecer el sistema tributario, surge por la necesidad de recaudar es un sistema equitativo de justicia y progresivo. Establecer un sistema de recaudación para el gasto público y suministro de bienes colectivos, y satisfacer las necesidades social los ciudadanos, estabilizar la economía y desarrollo del país aportando a las políticas que reducen la inflación de la economía de mercado”. (SAT, 2018).

(SAT, 2018) Según la SAT, Nos dice que la cultura tributaria es necesaria para recaudar y fortalecer el sistema tributario con justicia y progresivo para el desarrollo del país. Cultura tributaria se inicia con la idea de formar un sistema tributario para orientar al contribuyente y poder cumplir sus obligaciones de una forma ordenada, el propósito primordial es fortalecer el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con una debida información, servicios y la educación. Estos hábitos son promovidos mediante el cumplimiento de obligaciones voluntarias y así fortalecer el desarrollo de la sociedad.

(SAT, 2018) Según la SAT nos dice que, fortalece la orientación al contribuyente con un buen sistema tributario para el cumplimiento de las obligaciones de forma voluntaria.

(SUNAT, 2018) La Superintendencia de Administración Tributaria y Aduanas en Perú define a la cultura tributaria al conjunto de:

- Valores cívicos que orientan al comportamiento como contribuyente.
- Conocimientos de las normas tributarias y creencias acertadas acerca de éstas.
- Postura frente a las normas tributarias.
- Conducta de buen cumplimiento de las normas tributarias.
- Percepciones de la fidelidad hacia las normas tributarias por parte de los demás.

Estos componentes son compartidos por los ciudadanos integrantes de un grupo social o de la población en general porque les generan un sentido de pertenencia a un grupo que es capaz de interactuar y colaborar entre la ciudadanía e instituciones para la obtención del bien común.

La conciencia tributaria entonces es el sentido común que tienen las personas influenciadas por todo ese conjunto de elementos, para actuar frente a sus responsabilidades tributarias. Puede ser negativa (no cumple) o positiva (si cumple).SUNAT (30/05/2018). Cultura tributaria y aduanera. Recuperado de <http://cultura.sunat.gob.pe/index.php/educacion-fiscal/19-cultura-para-todos/85-porque-cultura-tributaria>

(Chiroque, 2012) La cultura tributaria es entendida como el grupo de valores, conocimientos y creencias de una determinada sociedad en cuanto al sistema de las leyes tributarias vigente y sus diferentes funciones; es necesario que los ciudadanos tengan entendido que el estado solo es un administrador de los recursos y que tiene el deber de devolverlos en diferentes bienes y servicios a la sociedad para mejorar su calidad de vida.

Por otro lado la cultura tributaria es conocida también en otros lugares de América Latina y España como la educación fiscal que en la práctica tiene la misma dirección cuyo objetivo transmite ideas, valores y comportamientos favorables a la responsabilidad fiscal y contrarios a las conductas defraudadoras.

El autor nos indica que la cultura tributaria es una modalidad de hábitos y valores; comprender que el estado solo es un ente consignado en administrar los recursos tributarios satisfaciendo las necesidades de la población.

La cultura tributaria es en conclusión el conjunto de conocimientos, obligaciones, deberes, conciencia y educación en referencia a las normas tributarias que existen en el Estado.

Es un duro trabajo que tiene que realizar los gobernantes a culturizar a la población donde se tiene que tomar medidas que ayuden a incentivar, inculcar, diseñar y proporcionar todos los instrumentos necesarios para el desarrollo de la cultura tributaria en el Perú.

Entonces lograremos cambios en los patrones de actitud hacia un crecimiento en los tributos, formando conciencia tributaria enfatizando el aprendizaje desde la infancia, la niñez, juventud y ¿porque no? , la adultez.

Existe una estrecha relación entre la falta de cultura tributaria y la evasión tributaria , donde en muchas oportunidades las personas actúan por ignorancia de la norma o leyes, pero la gran mayoría opta por evadir impuestos, sumado a los interés personales, falta de cultura es la falta de valores de ética, honestidad y respeto para con el país. También desconocen los beneficios que se obtendrían al formalizar su negocio, así como cuan necesario es la recaudación de impuestos, donde estos ayudan a la construcción de viviendas, carreteras, pagos a entidades públicas, servicio de limpieza en caso de los municipales.

LOS FACTORES QUE EXPLICAN LA CULTURA TRIBUTARIA

La coacción

(Berganza, Martin y Goenaga, 2012) No existe registro histórico alguno que indique que las arcas de un Estado se hayan llenado por la voluntad espontanea de los ciudadanos. Pero la coacción puede ser aceptada de mejor o de peor grado: La obligación de aportar una parte de la renta privada para financiar las necesidades publicas puede percibirse como una imposición carente de sentido que solo se cumple bajo amenaza, o como el cumplimiento de un deber cívico, ciertamente poco grato, pero necesario para el bienestar colectivo.

El concepto que tiene de sí mismo como ciudadano

(Berganza, Martin y Goenaga, 2012) La actitud de un contribuyente está estrechamente relacionada con “el concepto que tiene de sí mismo como ciudadano”, el cual está vinculado, a su vez, con el concepto que tiene de su posición en relación con los demás grupos de ciudadanos y con el Estado. Y tal posición viene definida por el diseño social y política de la comunidad donde habita, las cuales, a su vez, puntualizar la realidad fiscal a cuyos detalles el contribuyente tiene que ajustar su conducta. Por lo tanto, cada individuo como contribuyente dependerá mucho de cuál sea el comportamiento fiscal de la sociedad en la que vive (tanto de la obligación fiscal como el fraude, así como del uso y la calidad de los servicios públicos y prestaciones sociales).

El autor nos explica que efectivamente nadie aporta voluntariamente, pero existe normas, leyes decretos legislativos y artificios para coaccionar al contribuyente al cumplimiento de sus obligaciones como ciudadanos.

LA IMPORTANCIA DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA

No cabe duda de que los sistemas fiscales desde su doble vertiente de ingresos y gastos, tienen una influencia directa en la legitimidad del sistema democrático ante la ciudadanía. En este sentido, los países de “América Latina” han llevado a cabo en los últimos 15 años importantes “reformas fiscales” motivados por cambios en sus circunstancias económicas, sociales pero sobre todo políticas. No hemos de olvidar que el espejo fiscal es directamente un espejo social y político. Estas reformas han tenido como principales “objetivos” modificar **la estructura tributaria, aumentar la recaudación fomentar** un mayor grado de cumplimiento de las **obligaciones tributarias**.

La “redistribución de la riqueza” es uno de los principales objetivos de cualquier sistema fiscal. Esta redistribución tiene que producirse tanto desde el punto de vista de los ingresos: crear un diseño tributario justo, equitativo y progresivo; pero también sobre el gasto público: corregir de manera efectiva la desigualdad en la distribución de la renta, a través de servicios públicos y prestaciones sociales de calidad. (Berganza, Martín y Goenaga, 2012). (p.50)

Los autores señalan que la importancia de la educación tributaria sirve para crear la relación del sistema tributario y la ciudadanía, donde los ciudadanos vean que sus impuestos son redistribuidos de una manera justa y transparente, además se pretende modificar la estructura tributaria y aumentar la recaudación fomentando un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias.

FACTORES PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO

(Rosales, 2016) La aceptación de los impuestos depende de diversos factores, que pueden ser, psicológicos, sociales, organizativos, económicos y legales que están estrechamente vinculados entre sí. (p. 42).

Según el autor nos dice que hay muchos factores que influye para la aceptación de los impuestos.

Sicológicos

(Rosales, 2016) Para que los contribuyentes acepten los impuestos, deben considerar que el sistema tributario es justo. Esto ocurre cuando en forma generalizada aceptan que son tratados individualmente con justicia tanto por las normas como por las instituciones que administran los tributos.

Los contribuyentes que se sientan tratados injustamente, aun cuando ello no responda a la realidad, tendrán una actitud contraria y de resistencia al pago de impuestos. (p. 42).

El autor nos dice que para la aceptación de los impuestos, el contribuyente tiene que ser tratado con justicia por la administración o de los contrarios se resistirá al pago del mismo.

Sociales

(Rosales, 2016) El grado de aceptación del sistema tributario también estará en función a la calidad de los servicios que brinda el Estado y en qué grado éstos responden a las necesidades de la población. En la medida que es la actuación de la Administración Tributaria la que el contribuyente relaciona con los impuestos que paga, una atención rápida, amable y eficiente propiciará un mayor cumplimiento.

En este punto, también cabe destacar el papel de los derechos de las personas. Dado que los impuestos son obligatorios y teniendo la Administración Tributaria, facultades para su cobranza, es imprescindible tener en cuenta los derechos y garantías de los contribuyentes. En caso contrario, se producirá un rechazo social. (Rosales, 2016, pág. 42)

Organizativos

(Rosales, 2016) La conciencia tributaria se ve condicionada además por la forma en que los contribuyentes perciben su funcionamiento. Así, la complejidad de las normas, la utilización de un lenguaje poco comprensible para el ciudadano y las dificultades de los contribuyentes para entender el funcionamiento de la Administración Tributaria influyen negativamente en el cumplimiento voluntario. (p. 43).

Es decir, para que los contribuyentes puedan comprender con facilidad las normas, la administración debe utilizar lenguajes comunes.

Legales

(Rosales, 2016) La existencia de un sistema tributario justo, simple, de aplicación masiva, con tasas moderadas y que no distorsione la asignación de recursos, además de facilitar la recaudación, también contribuye a la aceptación de los tributos.

En ese sentido, la complejidad de un sistema puede contribuir a su rechazo en la medida que genera una desigualdad de oportunidades por la información con que cuentan los contribuyentes. Aquéllos mejor informados estarán en mejores condiciones para cumplir con sus obligaciones, otros deberán gastar en asesoramiento externo y los de menores recursos se verán inducidos al incumplimiento. (p. 43).

Por eso el uso de un lenguaje sencillo y amigable reduce el incumplimiento de las obligaciones y nos alejan más de vivir en la informalidad.

Económicos

(Rosales, 2016) Una persona que no paga sus impuestos, puede seguir disfrutando de los servicios del Estado, lo que resulta negativo para una cultura de aceptación de los impuestos. Sin embargo, si esta persona es descubierta, su situación económica se verá afectada por la regularización tributaria que deberá efectuar, además de la probable sanción que se le aplicará. (p. 44).

De allí que la decisión de cumplir con sus obligaciones tributarias está en relación directa con el riesgo de ser descubierta. Es por ello que las acciones de la Administración Tributaria no pueden centrarse únicamente en proporcionar información, orientación o brindar una atención eficiente, sino que debe enfatizar también en las acciones de fiscalización y control.

Rev. Tributemos, (31/07/2001). [Factores para el cumplimiento voluntario]. Rec. De http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut98/analisis1.htm

PROMOCIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA

La tolerancia a la evasión es la manifestación cultural de la conciencia tributaria negativa de la población peruana. Por ello, la SUNAT está comprometida en trabajar intensamente para revertir esta situación desde varios ámbitos:

Desde el ámbito de la educación básica

Se tiene firmado un convenio interinstitucional con el Ministerio de Educación para trabajar de manera conjunta en la formación de la Conciencia Tributaria en los estudiantes mediante la participación activa de los docentes. Esto involucra el desarrollo de contenidos tributarios alineados al Plan Curricular Nacional, elaboración de materiales que sirvan de apoyo a los docentes y que promuevan los valores ciudadanos en las generaciones futuras.

Desde el ámbito de la comunicación y la formación

Con productos orientados a jóvenes y adultos, en su calidad de agentes promotores del cambio, y para quienes se requiere de la participación de diversos actores sociales, públicos y privados a través de alianzas que faciliten la implementación de proyectos, creación de espacios de gestión del conocimiento, difusión de campañas para mejorar la percepción de la tributación en el ciudadano, generación de corrientes de opinión pública favorables y creación de una política de Estado, a partir de la cual se implementen acciones nacionales que impulsen el cambio de actitud frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y otorguen legitimidad de la función de recaudador de la SUNAT.

Desde el ámbito interno

La promoción de la Cultura tributaria es una tarea transversal a toda la Administración Tributaria, por lo cual es indispensable vincular la participación permanente de todas sus unidades organizacionales en esta tarea. Cada uno de sus integrantes, debe comprender la real dimensión de su labor frente al desarrollo del país y convertirse en influenciador positivo del cumplimiento, tanto en su entorno familiar, como social. SUNAT (30/05/2018). Cultura tributaria y aduanera. Recuperado de <http://cultura.sunat.gob.pe/index.php/educacion-fiscal/19-cultura-para-todos/85-porque-cultura-tributaria>

2.2.1.2. SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

El sistema tributario nacional es el conjunto de principios, reglas, normas que el Estado Peruano ha establecido en materia tributaria para establecer los tributos (impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú). Se desarrolla dentro del marco conceptual que le brinda el Derecho Tributario, el Código Tributario y la Ley Penal Tributaria.

Los impuestos creados y vigentes dentro de un país deben responder a un ordenamiento de manera que ellos formen un verdadero organismo.

Deben trasuntar continuidad, concatenación técnica y base científica; razones que determinan la existencia de un sistema.

Las características fundamentales de un sistema tributario eficiente son: la suficiencia y la elasticidad; el Estado debe combinar los impuestos dentro de un sistema; de manera que en conjunto le reporte recursos necesarios para el Tesoro Público, los que provee en el Presupuesto General, esto es suficiencia y por otro lado el sistema debe estar de tal manera organizado, que le permita al Estado valerse del sistema en los casos no regulares en que necesite aumentar sus ingresos; sin tener que cambiar la organización o crear nuevos impuestos.

Se materializa a través del cobro de tributos (impuestos, contribuciones y tasas) que constituyen ingresos tributarios de los diferentes niveles de gobierno.

Ver Ilustración 1.

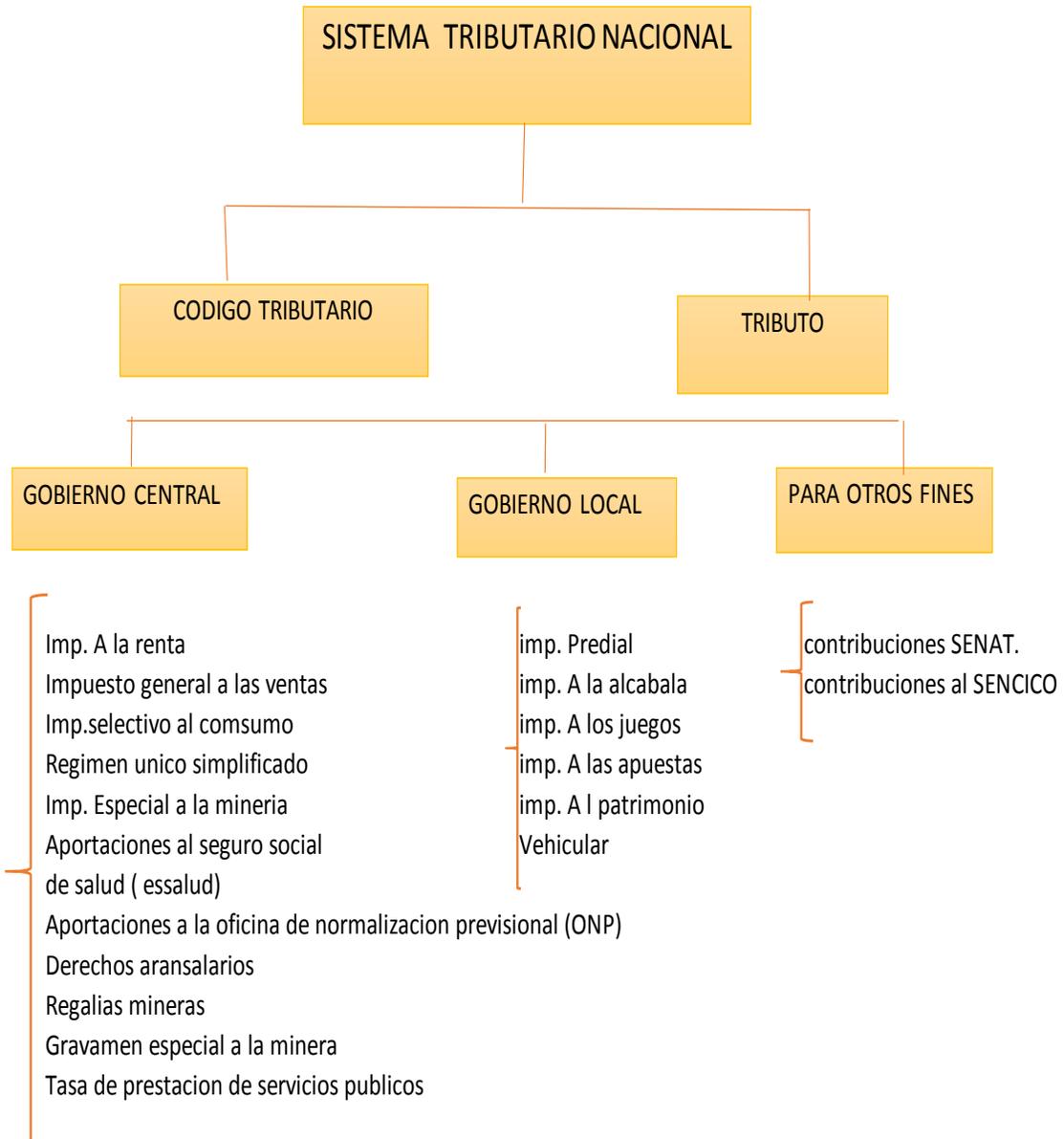


Ilustración 3. Sistema Tributario Nacional

Fuente. Elaboración Propia

Conforme lo establece el Decreto Legislativo 771 vigente a partir del 1 de Enero de 1994, el Sistema Tributario comprende:

EL CÓDIGO TRIBUTARIO

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, y establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. El código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos.

Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias originen.

Nosotros consideramos que nuestro Código Tributario se adscribe a esta en la medida que considera que la retención y percepción de tributos constituyen obligaciones tributarias; en la medida que estas figuras se encuentran reguladas dentro del Libro I de dicho cuerpo legal, el mismo que está dedicado a regular la obligación tributaria.

El código tributario de nuestro país y por los tributos es relajado jurídicamente y abarca todo tipo de impuesto.

TRIBUTOS

(Sanabria, 2001). Para la legislación tributaria peruana, el termino tributo es un concepto genérico susceptible de reunir o acoger a un sin número de ingresos de naturaleza coactiva con nombre propio y otros que si bien no tienen denominación preestablecida participan de la naturaleza y elementos constitutivos del tributo (Impuestos, Tasas, Contribuciones, Alcabalas,

Peajes, etc.). Sin embargo, el código tributario vigente acoge una conceptualización tríplice al precisar que el tributo comprende: Impuestos, Contribuciones y Tasas. (p. 41)

Estamos de acuerdo con el autor que la legislación tributaria debe precisar que no solo comprenden de impuesto, contribución, y tasa sino también otros impuestos que generan un ingreso a la recaudación del estado.

(D.L 816, norma II, Título Preliminar). Rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, el término genérico tributo comprende (el impuesto, la contribución y la tasa).

Así tenemos:

El impuesto

(Sanabria, 2001). Consideramos que el impuesto, es el tributo más importante, no solamente por razones científicas, sino también por razones fiscales, por el volumen de captación de recursos que significa para el Estado; sin embargo, pese a que algunos autores utilizan como sinónimos “tributos” e “impuesto”, no debemos confundirlo porque existe una relación de género a especie. (p.62).

Estamos de acuerdo con el autor que, que el tributo es conjunto de forma de recaudar y el impuesto una de las forma de recaudar, el tributo o impuesto no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

Contribución

(Villegas, 2005). Son tributos debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras o gastos públicos o de especiales actividades del Estado.

Este tributo se caracteriza por la existencia de un beneficio que puede derivar no solo de la realización de una obra pública, sino también de actividades o servicios estatales especiales, destinado beneficiar a una persona determinada o a ciertos grupos sociales.(p.195).

El autor no dice que, la contribución aplica a una parte de contribuyente o sector económico, parte de esta recaudación esta destina para un servicio estatal especial.

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Tasa

(Sanabria, 2001). La concepción tradicional de la tasa vincula a este ingreso público al elemento de contra prestación; es decir la tasa que se paga al Estado, como retribución de un servicio público que del Estado se recibe. Esta concepción está vinculada al elemento de contra-prestación, a un concepto subjetivo del beneficio individual que se recibe del Estado, convirtiéndose entonces en una categoría de tipo económico que desfiguraría a la tasa como un “precio” y a la realización jurídica, que se establece entre el Estado y el obligado a pagar la tasa, como una relación de Derecho Privado, basada en la voluntad del sujeto de demandar y pagar el servicio. (p.87).

Concuerdo con el autor que, la tasa una forma de recaudar, por un servicio prestado de una entidad estatal se realiza el pago de la tasa, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del estado de un servicio público individualizado para el contribuyente.

LOS TRIBUTOS DEL GOBIERNO CENTRAL

Impuesto a la Renta: Grava las rentas de trabajo que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos, con fuente durable y que genere ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.

1. Primera Categoría, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.

2. Segunda Categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.

3. Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

4. Cuarta Categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

5. Quinta Categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

Ver Ilustración 4.

Impuesto General a las Ventas: El impuesto general a las ventas grava las siguientes operaciones:

Venta en el país de bienes muebles.

La prestación o utilización de servicios en el país.

Los contratos de construcción.

La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

La importación de bienes.

Impuesto Selectivo al Consumo: Es el impuesto que se aplica solo a la producción o importación de determinados productos como cigarros, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

El impuesto selectivo al consumo grava:

La venta en el país a nivel de productor y la importación de los bienes, especificados en los Apéndices III y IV.

La venta en el país por el importador de los bienes, especificados en el literal A del Apéndice IV.

Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas.

Derechos Arancelarios o Ad Valorem: son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.

Tasas por la Prestación de Servicios Públicos: se consideran los siguientes:

- **Tasas por servicios públicos o arbitrios.-** Por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado con el contribuyente.
- **Tasas por servicios administrativos o derechos.-** Se paga por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.
- **Tasa por licencia de funcionamiento.-** Derecho que se paga para el otorgamiento de apertura de un establecimiento comercial.

- **Tasas por otras licencias.**- Cancelan aquellos contribuyentes que realicen actividades sujetas a control municipal.

Además se han creado temporalmente dos impuestos adicionales:

Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF, el impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004. (Tasa vigente 0.005%)

Impuesto Temporal a los Activos Netos, impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año. (Tasa 0.4% sobre el exceso de S/. 1'000,000 total activo neto)

Regímenes Tributarios

Nuevo régimen único simplificado

Para acogerte al Nuevo RUS debes cumplir con las siguientes condiciones:

El monto de tus ingresos brutos no debe superar S/. 96,000 en el transcurso de cada año, o en algún mes tales ingresos no deben ser superiores a ocho mil soles (S/ 8,000).

Realizar tus actividades en un sólo establecimiento o una sede productiva.

El valor de los activos fijos afectados a tu actividad no debe superar los setenta mil Nuevos Soles (S/. 70,000). Los activos fijos incluyen instalaciones, maquinarias, equipos de cualquier índole etc. No se considera el valor de los predios ni de los vehículos que se requieren para el desarrollo del negocio.

Las adquisiciones y compras afectadas a la actividad no deben superar los S/. 96,000 en el transcurso de cada año o cuando en algún mes dichas adquisiciones no superen los S/ 8,000. “Nuevo Régimen Único Simplificado: Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a la Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal).

A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas.

Régimen Especial

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría, es decir rentas de naturaleza empresarial o de negocio.

Las actividades comprendidas son las siguientes:

A continuación se procederá a explicar en la siguiente tabla.

Ver Tabla. Actividades del Régimen Especial.

Tabla. Actividades del Régimen Especial.

Extractivas	Industriales	Comercio	Servicios	Actividades Agropecuarias
Minería Pesquería	Se dedican a la transformación de productos primarios	Compra y venta de bienes que adquieran produzcan o manufacturen	Cualquier otra actividad no señalada en los rubros anteriores	Se incluyen la cría de animales y el cultivo de plantas.

Fuente. Elaboración Propia

Régimen Mypes Tributario

Es un régimen especialmente creado para los micros y pequeñas empresas con el objetivo de promover su crecimiento al brindarles condiciones **más simples** para cumplir con sus obligaciones tributarias.

¿A quiénes está dirigido?

El RMT está dirigido a contribuyentes:

- Domiciliados en el país
- Realicen actividades empresariales
- Ingresos no superen las 1700 UIT

¿Quiénes están excluidos?

Debe tomarse en cuenta que no están comprendidos en este régimen:

Contribuyentes con vinculación directa o indirecta en función de cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen las 1700 UIT.

Las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente de empresas constituidas en el exterior.

Aquellos con ingresos netos anuales superiores a 1700 UIT.

Régimen General

Están comprendidos aquellas personas que realicen actividades empresariales o de negocios, entre ellas: personas naturales, personas jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades conyugales que opten tributar como tal y las asociaciones de hecho de profesionales y similares.

¿Qué obligaciones debo cumplir?

Llevar libros contables (Si los ingresos son menores a 100 UIT, deberá llevar Registro de Ventas e Ingresos, Registro de Compras, Libro de Inventario y Balances, Libro de Caja y Bancos y Registro de Activos Fijos. De ser mayores a 100 UIT, deberá llevar contabilidad completa.

Emitir comprobantes de pago en las ventas o servicios y solicitarlos en las compras que realice. Puede emitir los siguientes comprobantes de pago: Facturas, boletas de venta, tickets, liquidación de compra, nota de crédito, nota de débito, guías de remisión, entre otros.

Presentar la declaración pago mensual y la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta en la forma, plazo y lugar que la SUNAT establezca. Efectuar las retenciones a sus trabajadores (dependientes e independientes) y otras acciones que señale la ley.

Ver Tabla. Régimen Tributario

Ver Tabla. Medios de Declaración y Código de Tributos

Tabla. Régimen Tributario

Conceptos	Único Simplificado (NRUS)	Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER)	Régimen MYPE Tributario (RMT)	Régimen General (RG)
Persona Natural	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona Jurídica	No	Sí	Sí	Sí
Límite de ingresos	Hasta S/. 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/.525, 000 anuales.	Ingresos netos que no superen 1700 UIT en el ejercicio gravable (proyectado o del ejercicio anterior).	Sin límite
Límite de compras	Hasta S/. 96,000 anuales u S/. 8,000 mensuales.	Hasta S/.525, 000 anuales.	Sin límite	Sin límite
Comprobantes que pueden emitir	Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.
Pago de tributos mensuales	Pago mínimo S/ 20 y máximo S/50, de acuerdo a una tabla de ingresos y/o compras por categoría. El IGV está incluido en la única cuota que se paga en éste régimen.	Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales (Cancelatorio). IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	Renta: Si no superan las 300 UIT de ingresos netos anuales: pagarán el 1% de los ingresos netos obtenidos en el mes. Si en cualquier mes superan las 300 UIT de ingresos netos anuales pagarán 1.5% o coeficiente. IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulte como coeficiente o el 1.5% según la Ley del Impuesto a la Renta. IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).
Valor de activos fijos	S/70,000	S/126,000	Sin límite	Sin límite

Fuente. Elaboración propia

Tabla. Medios de Declaración y Código de Tributos

Medios de declaración y Código de Tributos	NRUS	RER	RMT	RG
Medios de declaración	Formulario Virtual 1611	Formulario Virtual 1611	FV 1621 Formulario Virtual Simplificado 1621	FV 1621 Formulario Virtual Simplificado 1621
Código de tributo (pago mensual)	1ra Categoría 4131	3111	Declara Fácil PDT 621 3121	Declara Fácil PDT 621 3031
	2da categoría 4132			

Fuente. Elaboración propia

LOS TRIBUTOS PARA LOS GOBIERNOS LOCALES

a) Impuesto de Alcabala. El Impuesto de Alcabala, es el Impuesto que grava la transferencia de bienes inmuebles a título oneroso (contraprestación) o gratuito (liberalidad), cualquiera sea su forma o modalidad (tipo de contrato), inclusive las ventas con reserva de dominio.

b) Impuesto Predial. Grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos.

c) Impuesto al Patrimonio Vehicular. Grava la propiedad de los vehículos fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de 03 años y la tasa para dicho impuesto es el 1% sobre al valor original de adquisición del vehículo.

d) Impuesto a las Apuestas. Es un impuesto de periodicidad mensual, grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicos y similares, en las que se realicen apuestas.

e) Impuesto a los Juegos. Grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, como: loterías, bingos y rifas.

f) Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos. Grava el monto que se abona por concepto de ingreso a los espectáculos públicos no deportivos, con excepción de los espectáculos culturales debidamente autorizados por el INC. El Estado ha creado otros tributos a favor de las Municipalidades que son:

- Impuesto de Promoción Municipal.
- Impuesto al Rodaje.
- Impuesto a las Embarcaciones de recreo.

LOS TRIBUTOS QUE EXISTEN PARA OTROS FINES SON:

Contribuciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD.

La Ley N°27056 creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD) que reemplazó del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) como un organismo público descentralizado, con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y derecho – habientes a través de diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud. Este seguro se complementa con los planes de salud brindados por las entidades empleadoras ya sea en establecimientos propios o con planes contratados con Entidades Prestadoras de Salud (EPS) debidamente constituidas. Su funcionamiento es financiado con sus recursos propios.

Contribución al Sistema Nacional de Pensiones – ONP

Se creó en sustitución de los sistemas de pensiones de las Cajas de Pensiones de la Caja Nacional de Seguridad Social, del Seguro del Empleado y del Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares

Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI).

Creada por Ley 13771, grava el total de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores las empresas que desarrollan actividades industriales manufactureras en la Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas (Revisión 3). Debe entenderse por remuneración todo pago que perciba el trabajador por la prestación de servicios personales sujeto a contrato de trabajo, sea cual fuere su origen, naturaleza o denominación.

Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para Industria de la Construcción (SENCICO).

Creada por Decreto Legislativo N°174, aportan al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, las personas naturales y jurídicas que construyen para sí o para terceros dentro de las actividades comprendidas en la GRAN DIVISION 45 de la CIIU de las Naciones Unidas (Revisión 3).

Ver Ilustración 5.

2.2.1.3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

Relación de derecho público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Las obligaciones tributarias que debe cumplir los contribuyentes se dividen en formales y sustanciales.

Obligaciones Formales: Están referidas a formalidades que los contribuyentes deben cumplir.

Entre estos tenemos:

- Otorgamiento de comprobantes de pagos por sus ventas.
- Presentación de declaraciones juradas y otras comunicaciones.
- Llevar los libros y registros contables de acuerdo a las normas establecidas, etc.

Obligaciones Sustanciales: Referidas a la determinación y pago de los tributos que corresponden a cada contribuyente. Constituye la esencia de la materia tributaria.

En las obligaciones formales los deudores tributarios, están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán:

- Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria.
- Acreditar la inscripción cuando la Administración Tributaria lo requiera y consignar el mismo al número de identificación o inscripción en los documentos respectivos, siempre que las normas tributarias lo exijan.
- Emitir con los requisitos formales legalmente establecidos los comprobantes de pago y guías de remisión y entregarlos en los casos previstos en las normas legales.
- Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por resolución de Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, o los sistemas, programas, soportes portadores de micro formas gravadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que los sustituyan, registrando las actividades que se vinculen con la tributación, conforme a lo establecido en las normas pertinentes
- Permitir el control de la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según requiera la Administración Tributaria las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas.
- Proporcionar a la Administración Tributaria, la información que está requerida o la que ordene las normas tributarias, sobre las actividades del propio contribuyente o de terceros con los que guarden relación.

- Conservar los libros y registros, llevados en sistema manual o mecanizado, así como los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos generadores de obligaciones tributarias, mientras el tributo no este prescrito.
- Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida por ésta para el establecimiento de hechos vinculados a obligaciones tributarias.
- En caso de tener la calidad de remitente, está obligado a entregar el comprobante de pago o guía de remisión correspondiente de acuerdo a las normas sobre la materia para que el traslado de los bienes se realice.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como ha obligación. En ese sentido, se deben reunir en un mismo momento: La configuración de un hecho, su conexión con un sujeto, la localización y consumación en un momento y lugar determinado.

Relación Jurídica

Es el vínculo que se da entre el estado y los particulares cuando el estado realiza le contenido en la ley tributaria para dar nacimiento al tributo que es el objetivo principal de esta relación jurídica. Este concepto resalta el hecho que la tributación debe estar sometida a la ley.

Villegas es partidario de la posición según la cual la relación jurídica – tributaria consiste en la obligación tributaria. En efecto todas estas obligaciones se traducen en la entrega de una determinada cantidad de dinero a favor del Fisco.

Desde un punto de vista legal, el artículo 17 de la LGT define en su apartado primero a la relación jurídico-tributaria como "el conjunto de obligaciones y deberes, derechos y potestades originados por la aplicación de los tributos"

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a Ley N° 24829; Ley de creación y la Ley general aprobada por decreto legislativo N° 501, es una institución pública descentralizada dependiente del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de derecho público, que tiene autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera, cuya función principal es la de estar encargada de la administración y recaudación de los tributos internos; y que en virtud a lo dispuesto por el decreto supremo N°061-2002-PCM del 12 de julio del 2002, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas – ADUANAS, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley le correspondían a esta entidad. (SUNAT, 2018).

Entendemos nosotros que la ley N° 2489 fue creada solo para administrar y recaudar los tributos, y su posterioridad fue absorbida por la ley N° 27658 y adquiere facultad y atribuciones la administración tributaria.

Fines de la Administración Tributaria

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, con las facultades y prerrogativas propias, tiene por finalidad:

- Administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), facultativamente, respecto de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, que de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.
- Dictar normas en materia tributaria, aduanera y de organización interna.
- Implementar, inspeccionar y controlar la política aduanera en el territorio nacional, aplicando, fiscalizando, sancionando y recaudando los tributos y aranceles del gobierno central que fije la legislación aduanera y los tratados y convenios internacionales.
- Facilitar las actividades aduaneras de comercio exterior.
- Inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte.
- Desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros y tráfico ilícito de bienes.
- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la celebración de acuerdos y convenios internacionales referidos a materia tributaria y aduanera y participar en la elaboración de los proyectos de dichos acuerdos y convenios.
- Liderar las iniciativas y proyectos relacionados con la cadena logística del comercio exterior, cuando tengan uno o más componentes propios de las actividades aduaneras.
- Proveer servicios a los contribuyentes, responsables y usuarios del comercio exterior a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Las demás que señale la ley.

Facultades de la Administración Tributaria

a. Facultad de Recaudación

Una de sus funciones es recaudar los tributos. Para ello, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados.

Los acuerdos podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. En nuestro País la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, ha adoptado un sistema mixto de recaudación desde el mes de julio de 1993.

Mediante este sistema, los bancos reciben a nivel nacional a través de sus sucursales y agencias, las declaraciones pago de los contribuyentes facilitando así el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

b. Facultad de Determinación de la obligación tributaria

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

c. **Facultad de Fiscalización**

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye:

La inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias (incluso de aquellos sujetos que gocen de inaceptación, exoneración o beneficios tributarios).

Para tal efecto, dispone entre otras de las siguientes facultades discrecionales:

- Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de: Libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.
- Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación.
- Solicitar la comparecencia de los deudores o terceros.
- Efectuar tomas de inventario de bienes. Cuando se presuma la existencia de evasión tributaria podrá inmovilizar libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de 5 días hábiles, prorrogables por otro igual; o efectuar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo no mayor de 45 días hábiles, prorrogables por 15 días.

d. **Facultad Sancionadora**

Cuando el contribuyente o responsable incumple alguna disposición en materia tributaria se entenderá que ha cometido un ilícito o una infracción tributaria.

Algunas infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias son:

- No inscribirse en el RUC
- No otorgar y/o exigir comprobantes de pago.
- No llevar libros y registros contables.
- No presentar declaraciones y comunicaciones.
- No permitir el control de la administración tributaria.
- Otras obligaciones tributarias.

2.2.2. **EVASIÓN TRIBUTARIA**

(Belsunce, 2009) define que: “La evasión tributaria es considerada como toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlos y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales” (p. 438).

(Villegas, 2005) Refiere que: “Evadir, que proviene del latín evadere, significa sustraerse, irse o mancharse de algo donde se está incluido. Así como en derecho penal la evasión es la fuga de quien esta privado de su libertad, en derecho tributario evadir es sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda” (p. 539).

(Camargo, 2005) señala que: “Es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen

beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medios de maniobras engañosas” (p. 24).

(Sanabria, 2001) Señala que: “Evadir” Proviene del latín “Evadere” que significa “sustraerse”, irse o marcharse de algo donde se está incluido. Aplicando este razonamiento al campo tributario “evadir” va a tener el significado de “sustraerse al pago” (dolosamente o no) de un tributo que se adeuda. En consecuencia la Evasión Tributaria es un concepto genérico que engloba tanto al ilícito tributario administrativo (Infracción Tributaria) como al ilícito tributario penal (Delito Tributario)” (p.394).

Los autores nos demuestran que la evasión tributaria significa evadir o rehusar al derecho de cobro de la entidad del Estado, también es el reflejo de la falta de moral y ética de no aportar a la entidad recaudadora, valiéndose para sí de artimañas para sacar la vuelta a la ley, en muchos casos llegando a cometer delito tributario, ya sea por desconocimiento a las normas o leyes, y por omisión con causa, como por dolo.

(Sanabria, 2001) Nos dice que la tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y, por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas, asimismo, debe comprenderse que la evasión, reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que si aportan, como por ejemplo, la creación de tributos o el incremento de las tasas ya existentes, creando malestar y propiciando mayor evasión. (p. 394-397).

Entendemos que la tributación son los recursos que el Estado posee de forma contractual para con los ciudadanos, pues que estos son fuentes generadoras de desarrollo, por ende se es de vital importancia la participación de todos.

(Villegas, 2005)Entendemos por evasión tributaria a todos aquellos actos que impliquen el no pago del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar a un determinado contribuyente. En toda sociedad moderna, los ciudadanos entregan recursos al estado para que este los asigne eficientemente de acuerdo a las necesidades de la comunidad. A través de tributos, recursos de la comunidad regresan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas.

Estamos de acuerdo con el autor, donde todos nos beneficiamos de la retribución de los impuestos en obras al servicio de la población.

Sin embargo no todos los contribuyentes y responsables tienen ese comportamiento. Inclusive hay quienes tienen conductas o realizan actos contrarios a la ley con la finalidad de eliminar o disminuir la carga tributaria que los afecta. Este tipo de comportamiento se conoce como Evasión Tributaria.

La evasión tributaria crea una bonanza irreal, pasajera y peligrosa. Es Irreal porque no es consecuencia del éxito de la actividad económica realizada sino de acciones penadas por ley. El evasor sustenta su espejismo económico en la disminución de recursos del estado en abierto atentado contra el bien común y eso es delito. Es pasajero porque no pueden durar eternamente; más temprano que tarde será detectado por la SUNAT.

El avance tecnológico, los sistemas informáticos, los programas implementados actúan en contra del evasor. Y por último es peligrosa porque tipifica como delito tributario y es sancionado de acuerdo a la Ley Penal Tributaria.

2.2.2.1. LA INFORMALIDAD

La existencia y la definición de un sector informal en la economía fueron sugerida por primera vez en 1969 en el informe final de la misión de la organización internacional de trabajo (OIT) EN Kenia (1972), a partir de la observación de los desempleados y los subempleados que, en la urgente búsqueda de medios para subsistir, eran capaces de ejercer actividades económicas informales, inclusive bajo persecución de la autoridades.

(Fermini, 2011)Originalmente, la informalidad se refería en forma específica al contexto laboral de un sector de los trabajadores de la economía, es decir a sus problemas de empleo, salarios y acceso al mercado de bienes y servicios; sus actividades para sobrevivir en esas condiciones; y sus posibilidades de mejora. (p .25-26).

El autor indica que el génesis de la informalidad se inicia en momentos difíciles de la vida, donde subsistir es prioridad no importando estar en lo ilegal.

(El Banco Mundial, 2007) Ha elaborado un informe sobre la informalidad en América Latina y el Caribe combinando dos enfoques adoptados en la literatura: el de la exclusión y el del escape. El primero ocurre de tres maneras en la frontera entre la formalidad y la informalidad. En primer lugar, la segmentación del mercado laboral impide que los trabajadores abandonen su estado de inercia en la economía informal y se empleen en el sector formal. En segundo lugar, lo complejo de las normas impide que las MYPE se formalicen. Finalmente, algunas empresas grandes que enfrentan cargas tributarias y/o regulatorias excesivas pueden operar parcialmente en la informalidad para evadirlas.

La perspectiva del escape, considera que muchos trabajadores, empresas y familias realizan implícitamente un análisis costo-beneficio acerca de si deben pasar o no a la formalidad. De este modo, los elevados niveles de informalidad se consideran consecuencia de que un alto porcentaje de empresas y personas optan voluntariamente por no entrar a la formalidad, lo cual implica un

cuestionamiento a la calidad de los servicios del Estado y a su capacidad de hacer cumplir las leyes.

El banco Mundial en su informe sostiene que lo complejo de las normas impide la formalización de las Mypes, además de los altos costos para formalizarse y una poca retribución del Estado, por causa de la informalidad.

(Roberto Machado, 2014) Desde esta perspectiva, las MYPE y los trabajadores por cuenta propia optan por la informalidad porque encuentran pocos beneficios y elevados costos en la formalidad. Asimismo, trabajadores no calificados que reciben sueldos más bajos en el sector formal, pueden encontrar que eso no compensa la mayor flexibilidad y consumo presentes en el trabajo informal, dado que sus ingresos están libres de contribuciones.

Finalmente, las grandes empresas o los trabajadores calificados pueden decidir no declarar la totalidad de sus ingresos considerando los beneficios de la **evasión tributaria** en un contexto de bajo riesgo por existir una débil fiscalización. (p. 201).

En autor en el estudio realizado asume que los agentes que están en la economía informal por escape lo hacen por decisión propia, mientras quienes están por exclusión, se encuentran debido a razones estructurales, más allá de su propia voluntad. Mientras que los primeros podrían entrar a la formalidad en cuanto lo decidan, los segundos no tienen esta posibilidad.

Nosotros observamos cuanto incide la informalidad en la evasión tributaria, puesto que las personas y empresas no se formalizan ya sea por leyes, excesiva carga tributaria o por simplemente pudiéndolo hacer no lo realizan y desean mantenerse en ese estado de la informalidad.

¿Qué se entiende por informal?

(Camargo, 2005) La corriente anglosajona conceptúa lo informal como el conjunto de actividades económicas que se realizan lícitamente dentro de un mercado, pero que sin embargo, sus transacciones no son contabilizadas en las estadísticas de las cuentas nacionales, debido a que dichas actividades se "escapan" del registro formal, con el fin de eludir total o parcialmente los controles del Estado, tales como los impuestos, las leyes u otros requisitos legales. Existen varias formas de informalidad como: la evasión fiscal, el contrabando, la fuga de capitales, los mercados negros, etc. y aunque para algunos autores lo informal es equivalente a lo ilegal, hay cierto grado de tolerancia ya que las costumbres le han otorgado cierta legitimidad.

El autor nos refiere el concepto de la informalidad bajo una perspectiva inglesa, donde se relaciona a la informalidad con lo lícito que se desarrolla dentro de un mercado, pero que no realizan sus transacciones contables ni tampoco lo declaran. También nos muestra que existen varias situaciones de la informalidad, una de ellas es la evasión tributaria.

¿Cuáles pueden ser las causas de la informalidad?

Según (Camargo, 2005) . Una de las causas de la informalidad es la aplicación de elevadas tasas impositivas, lo que induce a que se presente una mayor cantidad de actividades que no se registran o informan. Las restricciones que determinan diferentes beneficios; las regulaciones y controles en el mercado laboral impidiendo trabajar a personas mayores; los controles de precios y restricciones en mercados de bienes y servicios; las dificultades en el acceso al crédito.

Camargo nos muestra a las elevadas tasas tributarias, las restricciones para laborar en el mercado, el control de precio de los mercados y la falta de crédito, todo esto nos presenta como las causas que inciden en la informalidad, las cuales generan un obstáculo a las personas para trabajar.

¿Qué relación existe entre la economía informal y la evasión fiscal?

Según (Camargo, 2005) La economía informal al contrario de la formal no paga tributos al Estado al no estar inscritos quienes hacen parte de ella, sin embargo es claro que a las empresas informales les cuesta mucha dificultad evitar el pago de impuestos, es así como quienes ahorran los costos legales deben asumir aquellos costos que implican eludir el pago de las sanciones, lo que significa que la evasión fiscal implique un costo para quien la ejerce, porque deben invertir una parte de sus recursos en corromper a los funcionarios del Estado con el fin de no ser evidenciados y mantenerse en la sombra.

El autor nos refiere la relación existente entre la informalidad y la evasión tributaria, puesto que los informales se abstienen del pago de los tributos y la evaden, llegando a realizar pagos a funcionarios y generando un costo para mantenerse en ese estado.

Hernando de Soto en su libro “El otro sendero”, plantea que los informales emplean diversas estrategias para impedir ser descubiertos y sancionados y lo que procuran hacer es dispersar a sus trabajadores en lugares de trabajo pequeños y poco visibles, lo mismo que a renunciar a publicitar sus productos o servicios con la imposibilidad de acceder a determinados mercados que les resultan vedados.(Camargo, 2005) (p.43)

Nosotros coincidimos con el autor donde nos demuestra que a través de prácticas fraudulentas el informal decide quedarse en su posición, contribuyendo así a ser parte de la evasión tributaria.

ENFOQUES TEÓRICOS SOBRE EL ORIGEN DEL SECTOR INFORMAL

ENFOQUE PESIMISTA

(Fermini, 2011)Según este enfoque visto desde el lado de la oferta de trabajo, se tiene un contexto donde la informalidad está motivada básicamente por un excelente estructural de la fuerza de trabajo como resultado del explosivo crecimiento demográfico que ocurre a partir de la mitad del siglo XX, y por las grandes migraciones del campo a la ciudad. Si se analiza este enfoque por el lado de la demanda laboral, se observa una notable incapacidad del sector moderno de la economía para absorber la nueva fuerza laboral. (p.52).

Según el enfoque pesimista la informalidad se genera por el incremento de la migración del campo a la ciudad y la poca consideración de los gobernantes para incorporarlos en la economía del Estado.

Respecto de los trabajadores del campo, los grandes movimientos migratorios, pero si facilitarían una acumulación industrial relativamente rápida al permitir mantener bajos los salarios.(Fermini, 2011)(p.52)

Además, los trabajadores migratorios dejaban el campo, y originaban un exceso de mano de obra industrial con poco salario.

ENFOQUE OPTIMISTA

(Fermini, 2011)Según este enfoque se considera que el sector informal no es un problema sino una solución, pues la situación de los trabajadores informales se supone superior a la obtenida en el sector formal. Este puede ser visto si no como una solución en sí misma, al

menos como una solución en potencia ya que si se levantasen las trabas legales, las posibilidades de desarrollo del sector serian enormes. (p.53).

En este enfoque considera a la informalidad como una solución, puesto que si se ayudan con facilidades legales se generara mayor desarrollo de esta fuerza laboral.

ENFOQUE DEL EXCEDENTE DE MANO DE OBRA

(Fermini, 2011)Según este enfoque, el origen del sector informal urbano se asocia predominantemente al surgimiento de un excedente de mano de obra por la incapacidad del sector moderno de absorber la oferta laboral disponible en los centros urbanos. Este excedente no es solo producto del crecimiento demográfico, sino sobre todo resultado de la migración de campo a la ciudad, dadas las expectativas de mayores salarios. Está formado por la diferencia entre el total de la mano obra urbana disponible y la fuerza laboral efectivamente incorporada al sector moderno. Para los agentes que son parte del excedente solo quedan dos opciones: **el desempleo o la informalidad.** (p.53).

Según este enfoque la informalidad se asocia con el exceso de la mano de obra y la ausencia de políticas para incorporarlos al trabajo laboral.

ENFOQUE DE LA RIGIDEZ INSTITUCIONAL

(Fermini, 2011)Según este enfoque lo considera que para algunas microempresas la inserción en la informalidad responde a la decisión de mantenerse al margen de la regulación estatal debido principalmente a ciertas rigideces institucionales (en la estructura administrativa y el mercado de factores) que elevan los costos y reducen la tasa de rentabilidad. (p.55).

En este enfoque nos muestra que la rigidez del Estado en cuanto a las regulaciones tributarias y laborales es causal de la informalidad.

ENFOQUE DEL MERCANTILISMO Y LOS INCENTIVOS

(Fermini, 2011)Según este enfoque nos dice que entre los estudiosos de la informalidad se encuentra numerosas opiniones que sostienen que muchas veces el sector informal en simplemente un sector integrado por agentes económicos pujantes e imbuidos en prácticas capitalistas, quienes demandan el levantamientos de las trabas erigidas por un sistemas mercantilista que solo defiende los intereses de unos cuantos, mal acostumbrados a la constante ayuda del estado. (p.56).

Este enfoque nos refiere a la situación del sector informal, un sector pujante de lucha y entrega por emprender, donde se asemeja a prácticas foráneas, las cuales solo demandan que le faciliten todo impedimento para desarrollarse, y que no solo sea de exclusividad de algunos.

Este enfoque que la mayoría de informales prefiere su condiciones de tales porque les permite obtener una mejora remuneración.

(Fermini, 2011)Entre las hipótesis sugeridas como explicación está que un trabajador podría ganar más en el sector informal respecto del formal porque ahí puede ser recompensado tanto por su trabajo como por sus habilidades empresariales; mientras que el sector formal solo ganaría por su trabajo.

EL autor nos indica sobre los enfoques de la informalidad, donde coincidimos que la informalidad es producto de la rigidez de las normas y también resultado de una decisión a quedarse informal.

2.2.2.2. LA ELUSION TRIBUTARIA

(Belsunce, 2009) Uno de los problemas que más trabajo ha dado a la doctrina y jurisprudencia de diversos países es el de la evasión por abuso de las formas jurídicas, dado que la distinción entre esta modalidad real y concreta de evasión y la economía de opción (que no es evasión) ofrece aspectos complejos y sutiles matices.

El dilema consiste, concretamente, es determinar si la circunstancia de que los ciudadanos recurran a estas estructuras jurídicas diferente a las razonablemente usuales constituye realmente una conducta antijurídica. (p. 443)

Según Belsunce, uno de los problemas que enfrenta la evasión es el abuso de las formas jurídicas con que se realizan e interpretan dichas normas. Además, determina la causa de porque se recurre a estos argucias jurídicas, esto lo refleja al campo de conducta.

(Villegas, 2005) La corriente doctrinal probablemente mayoritaria considera que hay elusión tributaria en oposición a evasión, cuando aquellas acciones u omisiones tendientes a evitar o disminuir el hecho generador se realizan por medio lícitos, es decir sin infringir el texto de la ley. El autor informa que el concepto de evasión tributaria debía ser restringido a las conductas ilícitas adoptadas por el contribuyente para eximirse total o parcialmente del cumplimiento de la obligación tributaria en cambio, el término elusión debía reservarse a aquellas conductas que por medio lícitos, llevaban a un resultados impositivo favorable pero sin que hubiese violación a ley alguna. (p. 542).

Según Villegas, determina que hay elusión tributaria en contraposición de la evasión tributaria, es decir que existe la conducta de actuar lícitamente, y esto producto de los vacíos legales en su interpretación, donde no originan pena alguna.

(Sanabria, 2001) El código tributario ha incluido en la norma VIII del título preliminar, la llamada “interpretación económicas” la cual está dirigiendo a combatir la “elusión tributaria”.

No se debe confundir la elusión tributaria con la “economía de opción” ya que la primera califica una conducta antijurídica surgida por el abuso de las formas jurídicas del derecho civil y detectado por la llamada “interpretación economía” y como consecuencia de las facultades de fiscalización que determina la administración tributaria.(p. 396).

Nos refiere que la elusión tributaria es una conducta antijurídica que se origina por el aprovechamiento de las formas jurídicas, donde la administración tributaria mediante su facultad de fiscalización hace parte el uso de las interpretaciones económicas, para combatir la elusión tributario, descritos en el código tributario capítulo VIII.

(Bravo, 2013) La expresión elusión denota una acción la cual consiste en evitar o evadir la configuración de un hecho. El adjetivo que la acompaña, nos permite concluir que lo que se pretende evitar es la configuración de un hecho imponible o hecho jurídico tributaria. (p. 97).

Según el autor refiere que la elusión tributaria consiste en evitar la configuración de hecho jurídico tributario.

Según (Camargo, 2005) La elusión consiste en que el sujeto pasivo evita el pago del impuesto, empleando medios contemplados en la ley o que no contradicen las disposiciones legales, es decir, la utilización de la norma tributaria para reducir el pago de impuestos. (Ejemplo: métodos de depreciación acelerada). La elusión fiscal no constituye violación a la reglamentación tributaria, es compleja de medir y requiere tener cierto conocimiento del comportamiento de los contribuyentes en forma minuciosa, para saber si eluden o no sus obligaciones fiscales. (p. 22)

Según el autor refiere al sujeto que utiliza la elusión para evitar el pago del impuesto utilizando los medios legales que no se contradigan.

En acuerdo con los autores que la evasión tributaria por elusión, se realiza por vacíos legales y como también por la astucia de los contribuyentes por evadir.

EL INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Según el autor se refiere, por lo tanto, a aquellos contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones. Este incumplimiento puede ser de dos maneras. La primera es la evasión, que corresponde a un incumplimiento en el que el sujeto está violando la ley tributaria. Esta definición incluye tanto a las personas o empresas que no tienen RUC ni pagan nada a la SUNAT, como a las que están inscritas pero que no facturan todas sus ventas para reducir sus utilidades y pagar menos impuestos de lo que les corresponde. Ambas acciones son ilegales. (Viale, 2014).

El autor nos refiere que el incumplimiento tributario se presenta de dos formas, una que es la evasión tributaria, donde se da en empresas que no cumplen los requisitos mínimos de la formalidad, o las que sí están constituidos en la formalidad pero evaden su impuestos no declarando lo real.

La segunda manera es utilizando artificios dentro del marco de la ley tributaria para reducir su base gravable y pagar menos de lo que le corresponde. Es decir, se buscan las áreas grises dentro del código tributario para beneficio propio. Esta segunda manera sería elusión: reducción de la base gravable usando mecanismos que el marco vigente permite. (Viale, 2014).

La segunda forma sería mediante la elusión tributaria, que es la forma como encontrar los vacíos legales para beneficiarse y pagar menos tributos, actuando en lo legal. El autor nos refiere que tanto la evasión tributaria como la elusión generan un incumplimiento tributario.

LA NORMA ANTELUSIÓN

Según esta norma, una medida que ha realizado la SUNAT sobre el tema de incumplimiento tributario es la aprobación del Decreto Legislativo n° 11214, el 18 de julio del 2012. Este decreto modifica dos normas generales del código tributario actual para incorporar textos sobre elusión. Específicamente, la norma XVI dice lo siguiente: «En caso que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente». Eso significa que en los casos en que la SUNAT no se encuentre suficientemente informada sobre una transacción que parece tratarse de elusión tributaria y el contribuyente no pueda resolver esta duda con mayor información, la SUNAT puede definir que esta transacción es un artificio para eludir el pago de tributos y exigir el pago de la deuda tributaria. El objetivo central de la ley es identificar transacciones que se están haciendo a través de paraísos fiscales y que por lo tanto no están siendo gravadas con impuestos. En consecuencia, se entiende que la SUNAT está identificando este tipo de transacciones como una fuente importante de elusión y que su identificación es una prioridad de la SUNAT en la lucha contra la misma. (Viale, 2014).

El autor muestra como la Administración Tributaria en su esfuerzo para combatir la elusión tributaria, propicia decretos legislativos que modifiquen al código tributario incorporando textos para la elusión que incidan a tomar medidas drásticas en caso de elusión, haciéndoles esclarecer

temas relevantes en fiscalizaciones y de no ser así con su demostración de la fehaciencia de los hechos, hacerles realizar el pago omitido como también la penalización del mismo.

Sabemos por lo antes descrito que una causa de la evasión tributaria es la elusión generados por vacíos legales en la ley, y como esto influye en la recaudación tributaria, mostrándose como resultado una economía en poco crecimiento por no tener los recursos que genera el tributo.

También podemos decir que ante estos hechos el Estado debe mejoras sus prácticas de fiscalización de una manera que no sea represiva para los contribuyentes, como también generar, concientizar e imbuir la cultura tributaria en la sociedad. Países alrededor del primer mundo y nuestros vecinos Ecuador, Brasil, vienen optando por impartir una cultura tributaria desde las escuelas, dando como resultado a largo plazo e instaurando vías alternativas de recaudación.

En compañía de estos métodos para combatir la evasión se tiene que mejorar la recaudación de una manera moderna, fácil y menos burocrática.

2.2.2.3. CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

Según el autor refiere que, no es dable atribuirles a la evasión una causa única. Por el contrario, y merced a su competitividad son advertibles múltiples motivos de mayor o menor importancia, que en conjunto contribuyen a explicar el porqué de determinados hechos.

(Belsunce, 2009)Nos dice **Las motivaciones fundamentales están dadas por la propia naturaleza humana, caracterizada por actitudes egoísta, manifestadas en deseo de poder y riqueza y en la oposición a todo aquello que ocasione un desmedro a esos intereses.** (p.448).

Concordamos con el autor donde las motivaciones que incentivan a la evasión son parte de uno mismo, donde muestras de antivalores y el deseo de poseer riqueza, desestima por completo cualquier acto de contribuir al ente recaudador.

Además el autor clasifica a las causas de la evasión tributaria en:

ECONOMICAS

Excesiva Presión Fiscal

(Belsunce, 2009) Donde nos refiere que superando el límite de la óptima presión fiscal comienza la evasión a manifestarse con mayor insistencia“, llegando en algunos casos a disminuir el rendimiento total de los tributos. Existe en esta profunda correlación con la falta de contraprestación por parte del Estado, en lo que hace a los impuestos, y con la rentabilidad a veces, muy menguada de los gastos públicos.

Cuando hay una excesiva presión fiscal, el contribuyente se ve ahorcado a tal punto de no pagar, reflejándose esto en la contraprestación por parte del Estado.

(Belsunce, 2009) Además y precisamente para contrarrestar los efectos nocivos de la evasión, el propio Estado aumenta la presión fiscal, por lo que el contribuyente que quisiera pagar lo que realmente estipulan las leyes tributarias estaría siendo **exaccionado** indebidamente, razón que le lleva a evadir entrando en verdadero “circulo vicioso”. (p.449).

Cuando hay presión tributaria el contribuyente se ve obligado a evadir, ocasionando una falta de contraprestación de parte del Estado, generando nuevamente un aumento de la presión tributaria creando así acciones cíclicas en ambas agentes que intervienen.

Deterioro de Poder Adquisitivo de la Moneda

(Belsunce, 2009) También el autor menciona que, no es menos cierto que la crisis determina la evasión como consecuencia fundamentalmente de la falta de medios de pago en manos de los contribuyentes.

En tiempos de crisis monetaria en un país, se refleja aun mayor la evasión tributaria.

JUDIRICAS

(Belsunce, 2009) Según el autor todo sistema jurídico persigue dos objetivos fundamentales: el orden, que trae aparejadas la seguridad, y la justicia meta hacia la cual debe tener el derecho.

(Belsunce, 2009) Todo esto originado, la mayoría de las veces, en la falta de preparación específica sobre derecho tributario de los redactores de las leyes fiscales, y de sus asesores, lo que se ha sido lamentablemente puesto de manifiesto en la sanción de leyes y derechos, violatorios de las garantías constitucionales, en la falta de técnica legislativa, en la imprecisión, cuando no es la Confusión de términos. (p.450).

El objetivo fundamental que tiene el derecho tributario es brindar el orden y la seguridad en la medida que se resuelve la justicia, en contraposición están los fallos errados por incompetencia de fiscales y asesores no especializados, los cuales inciden a la confusión de interpretación de una norma.

TECNICAS

(Belsunce, 2009) Según el autor las causas de orden técnicos que contribuyen al acrecentamiento de la evasión pueden referirse a deficiencias de información, a defectos en el

procedimiento para el establecimiento y recaudación de los tributos y en las reclamaciones administrativas y judiciales motivadas por la incorrecta aplicaciones de las normas fiscales. (p.451).

El aumento de la evasión existe por una deficiencia de la información tributaria y defectos al procedimiento de recaudación, el cual genera contiendas administrativas y judiciales por motivo de la falta de corrección e información de los tributos.

POLITICAS

(Belsunce, 2009) También el autor menciona que contribuyen a la evasión fiscal diversas causas de orden político, entre las que se cuentan la falta de legitimidad de los tributos exigidos por el destino se les da a los fondos, vale decir, por la ineficiencia del gasto público, lo que lleva a los contribuyentes, a una situación difícil desde el punto de vista psicológico, porque de alguna manera se encuentran justificados para la evasión. (p.453).

Las causas políticas que inciden en la evasión tributaria son las deficientes medidas en el gasto público, es decir el contribuyente no percibe que se administre bien los tributos, motivando a no pagar y a evadir.

(Belsunce, 2009) No son menos importantes causas tales como la impopularidad del gobierno, que puede llevar a sectores del pueblo al incumpliendo evasivo, y la existencia de perturbaciones sociales como huelgas, etc., que traen aparejadas un clima de intranquilidad colectiva que induce a los contribuyentes a sustraerse de sus obligaciones, reteniendo para sí medio de pagos, por las contingencias a que pudieran estar sometidos en el futuro. Esta situación de incertidumbre incita a no gastar, y menos en impuestos, lo que acrecienta la evasión y conduce a la recesión. (p. 453).

Otra razón es causada por la baja aceptación frente al gobernante de turno, donde el caos de su gestión incide al incumplimiento tributario.

ÉTICA Y LA MORAL

Según (Camargo, 2005) Otras causas de evasión fiscal son: **la falta de una educación basada en la ética y la moral, la insolidaridad** con el Estado que necesita recursos y la **idiosincrasia** del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para **violarlas o incumplirlas**, la **desconfianza** en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el **no considerar** que se recibe una adecuada **prestación** de servicios. El contar con un sistema tributario **poco transparente** y **flexible** entendiéndose, éste último, como la adecuación de la administración tributaria a los continuos cambios socioeconómicos y de política tributaria. (p. 17).

El autor nos menciona también, que la falta de una educación basada en la ética y la moral inciden en la evasión de impuestos, así mismo la poca solidaridad para contribuir motivados por la poca prestación de servicios del Estado generan una mayor renuencia hacia los tributos, por último la falta de transparencia; es decir, la difusión de los sistemas tributarios y su poca adaptación a los respectivos cambios socioeconómico originan la evasión fiscal.

2.2.2.4. EFECTOS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

Según (Camargo, 2005) Un efecto es **la reducción de los ingresos tributarios**, ante lo cual los gobiernos tienden a elevar la carga tributaria o crear nuevos gravámenes como medida de ajuste del déficit fiscal. Otro efecto es la competencia desleal entre **el evasor y el agente económico** que cumple con todas sus obligaciones, de ahí que los altos montos de evasión desprestigian la acción del ente fiscalizador aumentando sus costos y reduciendo la disposición de los contribuyentes a declarar correctamente. (p.38).

Definitivamente el efecto de la evasión tributaria sería, la disminución de los ingresos tributarios por lo que el gobierno tiene que aumentar los tributos. También la evasión genera una competencia desleal entre el informal y el contribuyente legal.

(Camargo, 2005)De acuerdo con una investigación realizada en México, existe una relación negativa entre el grado de evasión y el tamaño de la empresa. Un aumento en la dimensión de la compañía medido por sus ingresos, disminuye porcentualmente los impuestos omitidos, lo que se explica porque la hace más visible y la probabilidad de ser auditada aumenta. Por lo tanto existe una relación inversa entre la probabilidad de auditoria y la tasa de evasión. El número de auditorías determina la posibilidad para que un evasor sea detectado. **La probabilidad de ser auditado disminuye la evasión**, siendo las primeras auditorias más efectivas que las siguientes y dependiendo de la clase de industria o servicios de que se trate, así mismo será el grado de evasión. (p.38).

El autor nos muestra que existe una relación inversa entre el tamaño de la empresa medido por ingresos y la evasión tributaria, y esto es porque a mayor tamaño la empresa será más fiscalizada por las auditorias tributarias y el riesgo de evasión disminuye.

(Camargo, 2005)Otro efecto de la evasión es la desigualdad que produce en la distribución de la carga tributaria, al reducirse la cantidad de contribuyentes, lo cual determina que ésta además de gravar a un número pequeño de personas, se distribuya de manera distinta y más costosa. Quienes realizan actividades económicas cancelando todos los impuestos, se hallan en situación adversa frente a quienes evaden. (p.38).

El autor refiere que la desigualdad en la distribución de la carga tributaria es un efecto de la evasión, donde el pequeño contribuyente recibe los mismos tratamientos que el contribuyente de mayor volumen tributario.

Además, el autor refiere **que el comportamiento ilegal que no es sancionado**, se constituye en elemento **sicológico que va en contraposición con la moral**, influyendo negativamente en el cumplimiento de las obligaciones impositivas de quienes las consideran como un **deber social**.

(Camargo, 2005) Ante el incumplimiento de una sanción producto de la evasión fiscal, se genera una antipatía en los que si cumplen sus obligaciones tributarias, incidiendo en la recaudación de impuestos.

Se refiere el autor que el accionar ilegal del contribuyente que no es sancionado, genera una especie de aberración a lo legal por aquellos contribuyentes que si cumplen sus obligaciones.

(Camargo, 2005) Según el autor refiere que hay quienes ven en la evasión uno de los medios menos complejos para obtener fáciles ganancias y están convencidos que eludiendo las obligaciones tributarias no perjudican a nadie ni constituyen acción denigrante. El evasor procura justificarse frente a las acciones que realiza al margen de la ley.

(Camargo, 2005) Nos dice que el exceso y desorden de las disposiciones de carácter fiscal, son motivos de confusión e incertidumbre estimulando a los contribuyentes a evadir. La evasión provoca pérdidas al fisco por el monto de tributos evadidos y por los recursos que se invierten para hacer los respectivos seguimientos, aumentando la presión fiscal por parte del legislador, perjudicando a los contribuyentes que cumplen cabalmente con sus obligaciones tributarias. (p. 38).

La evasión genera pérdidas tributarias enormes por el monto evadido y por los recursos que se invierten para su recaudación, motivando la presión fiscal que perjudica a los que si cumplen con su obligación tributaria.

El mal comportamiento genera evasión tributaria, además de provocar pérdidas a la recaudación tributaria.

LA TRIBUTACIÓN Y EL DESARROLLO

Según el autor al hablar de tributación lo que todos pensamos es en recaudación. Es decir, que la razón de ser de la tributación es generar recaudación. Sin embargo, **la tributación debe ser un instrumento para lograr desarrollo, un compromiso con el bien común**. La recaudación es solo un componente de la tributación y no todo. En ese sentido, dentro del diseño de una política tributaria debe haber una estrategia de **cómo generar desarrollo** y no simplemente una de cómo maximizar la cantidad de recursos recaudados. (Viale, 2014).

El autor nos proporciona la idea de que la tributación no solo es generar recaudación, sino generar riqueza, es decir lograr el desarrollo económico para el bien común de todos, donde se materialice los recursos recaudados en prestaciones al servicio de la población.

Además, el principio de la tributación debe ser la justicia y no la eficiencia. Por ello, el **requisito básico** para que haya tributación es que **exista riqueza**. Si no es así, no se puede exigir a un sujeto que pague o se estaría generando un obstáculo a esa generación de riqueza y, en consecuencia, al desarrollo. (Viale, 2014).

También refiere que lo primordial de la tributación debe ser la justicia es decir la equidad de los tributos que se refleja en la riqueza de los mismos, si no existe no se puede exigir su contribución y, esto repercutiría al desarrollo.

LA EVASIÓN AFECTA AL CRECIMIENTO ECONOMICO INCLUSIVO

Según la revista de la (Cámara de Comercio de Lima, 2015) Indico que para la OCDE, la política fiscal tiene como desafío convertirse en una herramienta que financie el desarrollo económico y social. Sin embargo, el actual sistema fiscal no cumple con incrementar la recaudación para financiar la prestación de servicios necesarios para estimular el crecimiento económico inclusivo y sostenible en educación, capacitación, infraestructura e innovación. La cual la OCDE considera que hay necesidad de proporcionar más y mejor calidad de los servicios públicos, financiado precisamente por los ingresos recaudados por el Estado.

Una vez más observamos que la evasión repercute en el crecimiento inclusivo, que es el desarrollo en educación, infraestructura e innovación. Por tanto la actual política fiscal no cumple ni está homologado con los países miembros de la OCDE.

Medidas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para combatir la Evasión

Según viene realizando la SUNAT para erradicar la evasión, una serie de medidas y reformas con el fin de asegurar el IGV, sobre todo en los contribuyentes con niveles elevados de incumplimiento tributario, también se formalizara todo el ciclo de la comercialización y la evasión.

Entre ellos tenemos:

Sistema de Pago Adelantado del IGV:

A continuación mencionaremos como sistema de pago adelantado del IGV una de las formas de asegurar su recaudación.

Régimen de Retención del IGV

Son los sujetos que están designados por la Administración tributaria SUNAT como Agentes de Retención tienen el deber de retener parte del Impuesto General a las Ventas que le es dado por algunos de sus proveedores, para su posterior entrega a la administración tributaria, según la fecha de sus obligaciones tributarias. (Arancibia, 2008)

Sistema de Deduciones del IGV

Es el descuento que realiza el comprador de un bien o servicio, sobre el importe a pagar, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, utilizará lo depositado en su número de cuenta para realizar el pago de sus tributos.

Régimen de Percepciones del IGV

Se aplica a las ventas que gravan con el IGV de los bienes indicados la Ley N° 29173, es una forma por el cual el agente de percepción cobra por anticipado parte del Impuesto General a las Ventas IGV que sus clientes van a generar luego, por sus operaciones de venta gravada con este impuesto.

El Agente de Percepción dará a la SUNAT el importe total de las percepciones. El cliente está obligado a aceptar la percepción correspondiente.

Otra medida de la Sunat para combatir la Evasión:

La Bancarización

Según la ley de bancarización el monto pactado se fija en 3500 PEN o 1000 dólares americanos USD, según la ley 28194, que modifica el Decreto legislativo 975 publicado en marzo del 2007, vigente al siguiente periodo.

Es importante para:

- Impulsar la formalización, esta se da mediante el sistema financiero.
- Promover la documentación de operaciones entre agentes económicos.
- Reducir la evasión y la informalidad en la medida que potencia la fiscalización, al servir como fuente de información.

Además, se ha demostrado que existe una relación entre la bancarización y de evasión tributaria. Por otro lado, el desarrollo tecnológico y económico actual del sector financiero, genera un marco adecuado para la implementación de la medida.

Factura Electrónicas

En poco tiempo la implementación de la factura electrónica ha mostrado su efectividad para combatir la evasión de impuestos.

Se trata de una revolución tecnológica que, en la caso de Brasil, por ejemplo ha permitido al gobierno mejorar la recolección de información sobre las transacciones económicas, retener impuestos y cruzar datos para fortalecer la fiscalización.

Esta innovación ha permitido al país reducir su tasa de evasión de impuestos de 32% de total del monto debido para los 25%, de acuerdo con el Instituto Brasileño de Planeamiento Tributario (IBPT, en la sigla en portugués). El Instituto estima que en cinco años el país tendrá el menor

nivel de evasión fiscal en la región y, en una década, las tasas de evasión del país alcanzarán los mismos niveles de los países desarrollados. Otro estudio, publicado por Instituto para el Desarrollo de la Venta Minorista, muestra que las facturas electrónicas también contribuyeron para reducción de la informalidad de 55% del empleo total al 40% en la última década. Son resultados alentadores, obtenidos como resultado del proyecto PROFISCO, a través del cual el BID apoyó la implementación de la factura electrónica en los estados brasileños.

BID, Mejorando Vidas (27/03/2017). [Recaudando Bienestar]. Recuperado. De <https://blogs.iadb.org/recaudandobienestar/es/2017/03/27/factura-electronica-herramienta-contra-la-evasion-de-impuestos/>

¿De qué otras formas se pueden combatir la evasión?

Creando conciencia o cultura tributaria, mediante un sistema transparente en el que se respeten los principios de justicia e igualdad y aumentando la capacidad de la administración tributaria para detectar a los evasores, para sancionarlos y optimizando los recursos con el fin de estimular el cumplimiento voluntario. (Camargo, 2005).

El autor no dice que, si se integra la cultura y la conciencia tributaria optimiza y reduce la evasión tributaria.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Acreedor Tributario

Acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente

Boletín gubernamental del día (26/09/18) [Acreedor Tributario] recuperado de <http://agubernamental.org/web/informativo.php?id=19971>

Alcabala

Tributo del tanto por ciento del precio que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compra y venta y ambos contratantes en el de permuta. (Real academia española, 1:24)

Bienestar Social

Sistema económico en el que el Estado asume la responsabilidad y la prestación de un gran número de servicios, como educación o sanidad, de forma poco indiscriminada y sin coste para el destinatario directo de los mismos. El servicio es realizado por funcionarios del Estado y su coste se cubre con los presupuestos generales del Estado. En los últimos años, el Estado providencia o de bienestar ha hecho crisis por su alto coste, elevada presión fiscal, desmotivación del individuo e ineficacia en el gasto.

Expansión (27/06/18) [Bienestar social] Recuperado de <http://www.expansion.com/diccionario-economico/estado-de-bienestar-social.html>

Capacidad Contributiva

La capacidad contributiva hace referencia a la capacidad económica que tiene una persona para poder asumir la carga de un tributo o contribución.

En consecuencia, la capacidad contributiva es un elemento importante a tener en cuenta a la hora de implementar impuestos, puesto que los impuestos deben corresponder a la capacidad que tiene el sujeto pasivo para asumirlos.

Gerencie (26/06/18) [Capacitada Contributiva] recuperado de <https://www.gerencie.com/capacidad-contributiva.html>

Contribución

Es la acción y efecto de contribuir (pagar un impuesto, concurrir de manera voluntaria con una cantidad para un cierto fin, ayudar a otros). El término tiene su origen en el vocablo latino *contributio*.

Definición (26/06/18) [Contribución] recuperado de <https://definicion.de/contribucion/>

Contribuyente

En el ámbito de las obligaciones fiscales y pago de impuestos, el contribuyente es la persona física o jurídica que soporta la carga del impuesto, pero no necesariamente es el obligado al pago del impuesto a la Hacienda Pública.

Reviso (26/06/18) [contribuyente] recuperado de <https://www.reviso.com/es/quien-es-el-contribuyente>

Defraudación Tributaria

Comete delito de **defraudación tributaria** quien, mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid o cualquier otra forma de engaño, induzca a error a la Administración **Tributaria** en la determinación o el pago de la obligación **tributaria**, de manera que produzca detrimento o menoscabo en la recaudación impositiva.

Asociación interamericana de contabilidad (26/06/18) [Defraudación tributario] recuperado de <http://www.contadores-aic.org/index.php?node=3227>

Economía informal

Es el nombre que se le da a un gran número de actividades que están catalogadas dentro del sector informal de la economía. Generalmente, este tipo de actividades no cumplen con ciertas características económicas y administrativas propias de una economía formal (por ejemplo, no utilizan tecnologías complejas ni formas avanzadas de producción, no tienen una división del trabajo establecida, no están constituidas jurídicamente como las empresas modernas, y tienen distintos tipos de relaciones laborales al mismo tiempo).

BanrepCultural (13/07/18) [Economía Informal] recuperado de http://enciclopedia.banrepultural.org/index.php/Econom%C3%ADa_informal

Economía de Opción

Se entiende como economía de opción aquellas opciones de ahorro fiscal que las propias leyes tributarias, de manera expresa o tácita, tácita, ponen a disposición de los sujetos pasivos. El negocio realizado es transparente, legítimo, abierto y coincide con el propósito real de quienes intervienen en él.

Ideprocop (11/5/18) [economía de opción] recuperado de [http://www.ideprocop.com/cursos/EVASI+%C3%B4N,%20ELUSI+%C3%B4N%20Y%20ECONOM+%C3%ACA%20DE%20OPCI+%C3%B4N.%20Mario%20Pires%20\[Modo%20de%20compatibilidad\].pdf](http://www.ideprocop.com/cursos/EVASI+%C3%B4N,%20ELUSI+%C3%B4N%20Y%20ECONOM+%C3%ACA%20DE%20OPCI+%C3%B4N.%20Mario%20Pires%20[Modo%20de%20compatibilidad].pdf)

Emprendedor

Un emprendedor es una persona que tiene la capacidad de descubrir e identificar algún tipo de oportunidad de negocios y en base a ello organiza una serie de recursos con el fin de darle inicio a un proyecto empresarial.

Economipedia, (26/06/18) [emprendedor] recuperado de <http://economipedia.com/definiciones/emprendedor.html>

Equidad

Bondadosa templanza habitual, propensión a dejarse guiar, o a fallar, por el sentimiento del deber o de la conciencia, más bien que por las prescripciones rigurosas de la justicia o por el texto determinante de la ley. (Real academia española, 1:43)

Fiscalización

Fiscalización es la acción y efecto de fiscalizar. El verbo indica el control y la crítica de las acciones u obras de alguien, o el cumplimiento del oficio de fiscal (la persona que investiga y delata operaciones ajenas o el sujeto que representa y ejerce el ministerio público en tribunales). Definición (26/06/18) [fiscalización] recuperado de <https://definicion.de/fiscalizacion/>

Fisco

Es el órgano del estado que se encarga de recaudar y exigir a los contribuyentes el pago de sus tributos, así como la administración de dichos tributos. (Real academia española 12:45)

Hecho Generador Imponible

El hecho generador se debe entender como aquel acto económico o negocio que resulta afecto al tributo y cuya realización u omisión va a generar el nacimiento de la obligación tributaria. Es decir, es un hacer o un no hacer.

El hecho generador da nacimiento a la obligación tributaria, pues la ley por sí sola no puede cumplir con este fin; esto, debido a que la norma no puede indicar dentro de su ordenamiento a los deudores individuales del tributo, por tal razón es que se sostiene del hecho imponible, que al realizarse determina el sujeto pasivo y la prestación a que está obligado.

DerechoTributari.Blogs.pot (20/05/18) [el hecho generador imponible] recuperado de <http://derechotributari.blogspot.com/2012/07/el-hecho-generador-o-imponible.html>

Hecho Jurídico

Un hecho jurídico es el antecedente o la causa de una relación jurídica. Una norma jurídica parte siempre de un presupuesto de hecho para posteriormente regular las consecuencias que ello tiene en el área del Derecho. El presupuesto de hecho de la norma es un hecho jurídico.

Wikipedia.org (12/5/18) [el hecho jurídico] recuperado de https://es.wikipedia.org/wiki/Hecho_jur%C3%ADdico

Ilícito

El término "ilícito" engloba todas las conductas antijurídicas en el ámbito tributario, con lo cual se evita, de inicio, su desdoblamiento en delitos, figura propia del ámbito penal, e infracciones o contravenciones administrativas. (Real academia española 12:10)

Igualdad

Principio que reconoce la equiparación de todos los ciudadanos en derechos y obligaciones. (Real academia española, 1:15)

Normatividad

Reglas o preceptos de carácter obligatorio, emanados de una autoridad normativa, la cual tiene su fundamento de validez en una norma jurídica que autoriza la producción normativa, que tienen por objeto regular las relaciones sociales y cuyo cumplimiento está garantizado por el Estado.

MEF, (26/06/18) [Normatividad] Recuperados de <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad>

MYPES

La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la

legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

SUNAT, (26/06/18 [MYPES]) Recuperado de
<http://www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/define-microPequenaEmpresa.html>

La Bancarización

Consiste en formalizar todas las operaciones y canalizarlas a través de medios legales que permiten identificar su origen y destino y que el Estado pueda ejercer sus facultades de fiscalización contra la evasión tributaria, el lavado de activos y otros delitos.

SUNAT (26/06/18) [Bancarización] recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/>

Ley

En el régimen constitucional, disposición votada por las Cortes y sancionada por el jefe del Estado. (Real academia española, 12:56)

Licencias

Autorización que se concede para explotar con fines industriales o comerciales una patente, marca o derecho. (Real academia española, 1:22)

Obligación Tributaria

Es un término que procede del latín obligatorio y que refiere a algo que una **persona** está forzada a hacer por una imposición legal o por una exigencia moral. La obligación crea un vínculo que lleva al sujeto a hacer o a abstenerse de hacer algo de acuerdo a las leyes o las normativas.

Definición, (26/06/18) [Obligación tributario] <https://definicion.de/obligacion-tributaria/>

Régimen

El término régimen hace referencia en el ámbito político a todo aquel tipo de gobierno formalmente establecido para un Estado, como también al modo de organización del poder que ese Estado dispondrá.

Definición ABC, (26/06/18) [Régimen] recuperado de <https://www.definicionabc.com/politica/regimen.php>

Relación jurídica

Razón o cuenta que con juramento expreso en ella se da a quien tiene autoridad para exigirla. (Real academia española, 1:36)

Retención

Descuento que se practica sobre un pago para la satisfacción de una deuda tributaria (Real academia española, 1:47)

Transaccional

La transaction banking o banca transaccional es aquella destinada a cubrir las necesidades operativas y de transacciones comunes de las empresas a través de instrumentos y servicios adaptados para la gestión de los cobros, pagos, comercio y gestión de activos.

Economipedia, (26/06/18) [Transaccional] recuperado de <http://economipedia.com/?s=Transaccional>

CAPÍTULO 3.

3.1. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>Variable Independiente:</p> <p>La cultura tributaria</p>	<p>(UNESCO, 1982).La cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cultura Tributaria • Sistema Tributario Nacional • Cumplimiento de Obligaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Factores que explican la Cultura Tributaria • La importancia de los programas de Educación Tributaria • Factores para el cumplimiento voluntario. • Promoción de la Cultura Tributaria. • El código Tributario • Tributos • Tributos del gobierno central • Tributos para los gobiernos locales • Tributos que existen para otros fines • Obligación Tributaria • Nacimiento de la Obligación Tributaria. • SUNAT.

<p>Variable Dependiente: Incidencia en la evasión tributaria</p>	<p>(Camargo Hernández, 2004), señala que: “Es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medios de maniobras engañosas” (p. 24).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informalidad • Elusión tributaria • Causas • Efectos 	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque Pesimista • Enfoque Optimista • Enfoque del excedente de mano de obra • Enfoque de la rigidez institucional • El incumplimiento tributario • La norma antielusión. • Económicas • Jurídicas • Técnicas • Políticas • Ética y Moral • La tributación y el desarrollo • La evasión afecta al crecimiento inclusivo
--	--	---	--

3.2. TIPO DE INVESTIGACION

En nuestro estudio realizado según Muñoz (2011) Este tipo de investigación es **aplicada**. Se caracteriza por aplicar los conocimientos que surgen de la investigación pura para resolver problemas de carácter práctico, empírico y tecnológico para el avance y beneficio de los sectores productivos de bienes y servicios de la sociedad. (p. 26)

3.2.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACION

El trabajo de investigación es de tipo **no experimental**, porque no se realizamos ninguna prueba.

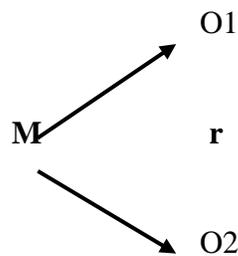
3.2.2. ALCANCE DE LA INVESTIGACION

Según (Pérez, Méndez y Sandoval, 2007) “Describir es caracterizar algo. Para describirlo con propiedad generalmente se recurre a medir alguna o varias de sus características. “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis”. (p.29).

Según Bernal (2010) Para Salkind (1998), la *investigación correlacional* tiene como propósito mostrar o examinar la relación entre variables o resultados de variables. De acuerdo con este autor, uno de los puntos importantes respecto a la investigación correlacional es examinar relaciones entre variables o sus resultados, pero en ningún momento explica que una sea la causa de la otra.

En otras palabras, la correlación examina asociaciones pero no relaciones causales, donde un cambio en un factor influye directamente en un cambio en otro. (p 114).

La investigación obedece a un diseño **descriptivo -Correlacional**, ya que tras describir cada una de las variables, se procederá a identificar la relación que genera la variable cultura tributaria y evasión tributaria. También podemos decir que es **exploratoria**, porque puede explicar las casusas de relación entre variables.



M: Los comerciantes de abastos del mercado el Economico del distrito de Ate.

O1: Cultura Tributaria

O2: Evasión Impuestos

r: Relación

3.2.3. METODOS DE INVESTIGACION

Método inductivo

Según (Pérez, Méndez y Sandoval, 2007) “Consiste en una operación lógica que va de lo particular a lo general. Este método se sustenta en la observación repetida de un fenómeno. Aplicando el método inductivo se llegan a formular generalizaciones.

El método inductivo supone tener datos parciales confiables para, a partir de ellos, concluir que hay características que se repiten una y otra vez. Supone atención en los datos, en lo observado. En la inducción se pasa de la práctica de la observación a la generalización teórica”. (p.20).

Método deductivo

Según (Pérez, Méndez y Sandoval, 2007) “A partir de una teoría, el investigador procede a recoger datos para corroborar que la realidad se comporta conforme a lo enunciado en su explicación teórica. A partir de un marco conceptual o teórico se formula una hipótesis, se observa la realidad, se recogen datos y se confirma o no la hipótesis”. (p.20).

3.3. UNIDAD DE ESTUDIO

El mercado “el económico” en el distrito de Ate año 2017.

3.3.1. POBLACION

Los comerciantes del mercado “el económico” en el distrito de Ate año 2017. Siendo un total de 120 comerciantes.

3.3.2. MUESTRA (MUESTREO O SELECCIÓN)

La muestra fue determinada mediante la fórmula de muestreo aleatorio simple para estimar proporciones, en la cual se conoce la población (poblaciones finitas):

Población Finita

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{120 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{0.9^2 * (120 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 59.86$$

$$n = 60$$

Dónde:

n: Muestra por determinar

N: Total de elementos que conforman la población.

p: Proporción de comerciantes varones que conocen la cultura tributaria del Mercado El Económico para el presente caso es (p=0.5).

q: Proporción de comerciantes mujeres que conocen la cultura tributaria del Mercado El Económico dedicadas para el presente caso es (q = 0.5).

Z: Es el valor asociado a un nivel de confianza, ubicado en la tabla normal estándar (90% ≤ confianza ≤ 99%), para una probabilidad de 95% de confianza z = 1.96.

e: Error estándar de la estimación o el máximo error permisible en el trabajo de investigación. El error varía entre (1% ≤ ε ≤ 10% para el caso del presente trabajo se está considerando un error del 9%

Por la presente investigación se aplicaron 60 unidades de análisis del total de población.

3.3.3. TECNICAS, INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

En el desarrollo de la investigación se usó como técnica la encuesta y como instrumento **el cuestionario** para la recolección de la información, en donde se formularon 10 preguntas con relación a cultura tributaria, evasión de impuestos, informalidad, sistema tributario, obligaciones tributarias. Además, con la información obtenida sobre el nivel de difusión de la cultura tributaria y su incidencia en la evasión tributaria se procedió a analizarlos y luego interpretarlos, y finalmente realizar la formulación de los resultados, conclusiones y recomendaciones de nuestra tesis, siendo aplicado a los comerciantes del mercado “el económico” en el año 2017.

3.3.4. PROCEDIMIENTOS DE ANALISIS DE DATOS

Para llegar al análisis de datos se tomó el instrumento de 10 preguntas a un grupo de 60 comerciantes resultado que se obtuvo de un total de población de 120 comerciantes utilizando la técnica del muestreo aleatorio para poblaciones finitas.

Además, en el desarrollo de la investigación se usó como procedimiento de análisis de los datos obtenidos algunos cuadros y macros estadísticos desarrollado en **Microsoft Excel 2013**, donde se ingresó cada uno de las respuestas obtenidas por el instrumento desarrollado, para luego comparar los resultados con nuestros antecedentes propuestos, que luego nos servirá para su posterior interpretación.

CAPÍTULO 4.

4.1. RESULTADOS

En los siguientes cuadros estadísticos, con sus respectivos porcentajes, se presentan e interpretan los resultados obtenidos en las encuestas:

A la pregunta:

1.- ¿Tiene usted conocimiento sobre la cultura tributaria?

Tabla N° 1

El desconocimiento sobre la cultura tributaria es mayor frente a los que la conocen.

Aseveración	Comerciantes	Porcentaje
Si	12	20.00%
No	48	80.00%
Total	60	100.00%

Fuente. Encuesta comerciantes

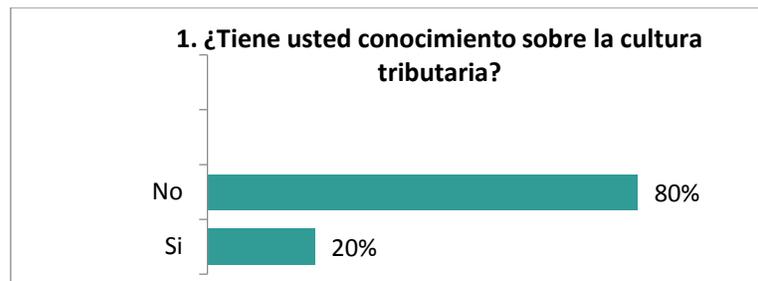


Ilustración.2. El desconocimiento sobre la cultura tributaria es mayor frente a los que la conocen.

Fuente. Encuesta comerciantes

Análisis:

Al revisar la información relacionada con la pregunta, encontramos que el 80% de los comerciantes del Mercado de abastos el económico del distrito de ate sostienen que no tienen conocimiento sobre la cultura tributaria. Por otro lado, el 20% señaló que si tienen conocimiento del mismo.

Tal como se han presentado los resultados a la interrogante, se desprende que el existe un gran desconocimiento de la cultura tributaria como parte de la conducta de los comerciantes de este mercado, dando así la idea de este complejo fenómeno desde el punto de vista cultural por parte del ciudadano hacia el Estado.

2.- ¿Tiene usted conocimiento sobre las obligaciones tributarias en el Perú?

Tabla N° 2

El desconocimiento sobre las obligaciones tributarias en el Perú es mayor frente a los que la conocen.

Aseveración	Comerciantes	Porcentaje
Si	20	33.33%
No	40	66.67%
Total	60	100.00%

Fuente. Encuesta comerciantes

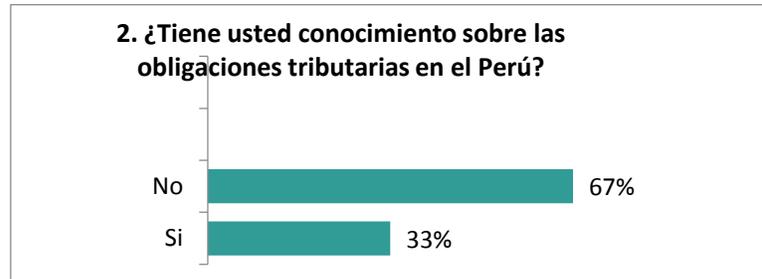


Ilustración. 3. El desconocimiento sobre las obligaciones tributarias en el Perú es mayor frente a los que la conocen

Fuente. Encuesta comerciantes

Análisis:

Al revisar la información relacionada con la pregunta, encontramos que el 66.67% de los comerciantes del Mercado de abastos el económico del distrito de ate sostienen que no tienen conocimiento sobre las obligaciones tributarias. Por otro lado, el 33.33% señaló que si tienen conocimiento del mismo.

Tal como se han presentado los resultados a la interrogante, se desprende que el existe un gran desconocimiento por parte de los comerciantes del Mercado de abastos el económico del distrito de ate sobre sus obligaciones tributarias (obligaciones sustanciales, formales y funcionales) en muchos casos como parte de una cultura o estereotipo de vida, siendo este desconocimiento los que los desconecta (vínculo entre el acreedor y deudor tributario) de esa relación jurídico – tributaria con el Estado y necesidad que tiene este último para el cumplimiento de sus fines.

3.- ¿Entiende usted que es informalidad?

Tabla N° 3

El entendimiento sobre informalidad es mayor frente a los que no la entienden.

Aseveración	Comerciantes	Porcentaje
Si	58	96.67%
No	2	3.33%
Total	60	100.00%

Fuente: Encuesta comerciantes

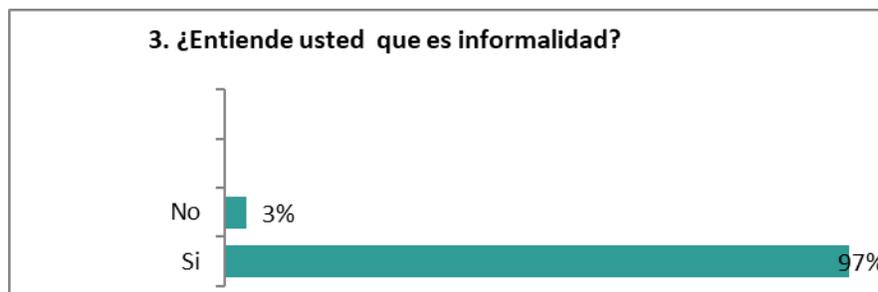


Ilustración. 4. El entendimiento sobre informalidad es mayor frente a los que no la entienden.

Fuente. Encuesta comerciantes

Análisis:

Al revisar la información relacionada con la pregunta, encontramos que el 97% de los comerciantes del Mercado de abastos el económico del distrito de ate sostienen que si tienen entendimiento sobre lo que significa la informalidad. Por otro lado, el 3% señaló que no entienden del mismo.

4.- ¿Conoce usted en que momento nace la obligación tributaria?

Tabla N° 4

El desconocimiento sobre el nacimiento de las obligaciones tributarias en el Perú es mayor frente a los que la conocen.

Aseveración	Comerciantes	Porcentaje
Si	28	46.67%
No	32	53.33%
Total	60	100.00%

Fuente: Encuesta comerciantes

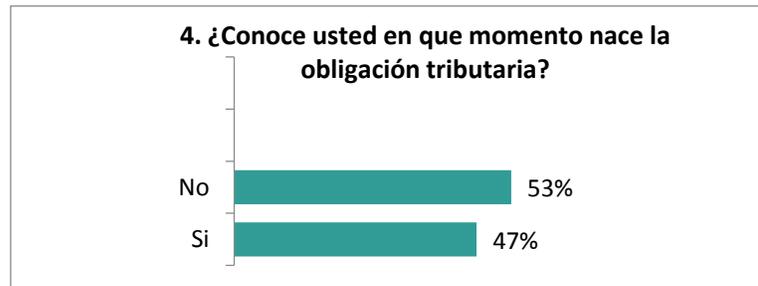


Ilustración. 5. El desconocimiento sobre el nacimiento de las obligaciones tributarias en el Perú es mayor frente a los que la conocen.

Fuente. Encuesta comerciantes

Análisis:

Al revisar la información relacionada con la pregunta, encontramos que el 53.33% de los comerciantes del Mercado de abastos el económico del distrito de ate sostienen que no tienen conocimiento cuando nace la obligación tributaria. Por otro lado, el 46.67% señaló que si conocen el mismo.

5.- ¿Conoce usted lo que es una evasión tributaria?

Tabla N° 5

El conocimiento sobre evasión tributaria es mayor frente a los que no la conocen.

Aseveración	Comerciantes	Porcentaje
Si	42	70.00%
No	18	30.00%
Total	60	100.00%

Fuente: Encuesta comerciantes

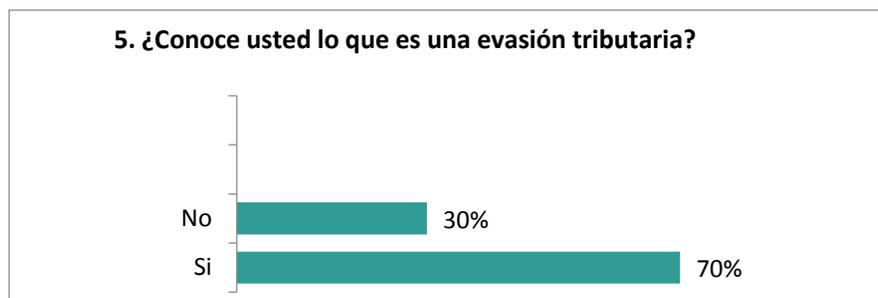


Ilustración. 6. El conocimiento sobre evasión tributaria es mayor frente a los que no la conocen.

Fuente. Encuesta comerciantes

Análisis:

Al revisar la información relacionada con la pregunta, encontramos que el 70.00% de los comerciantes del Mercado de abastos el económico del distrito de ate sostienen que si tienen conocimiento sobre evasión tributaria. Por otro lado, el 30.00% señaló que no conocen el mismo.

6.- ¿Conoce usted por que se deben pagar los tributos al Estado?

Tabla N° 6

El conocimiento sobre el pago de los tributos al Estado es mayor frente a los que no la conocen.

Aseveración	Comerciantes	Porcentaje
Si	49	81.67%
No	11	18.33%
Total	60	100.00%

Fuente: Encuesta comerciantes

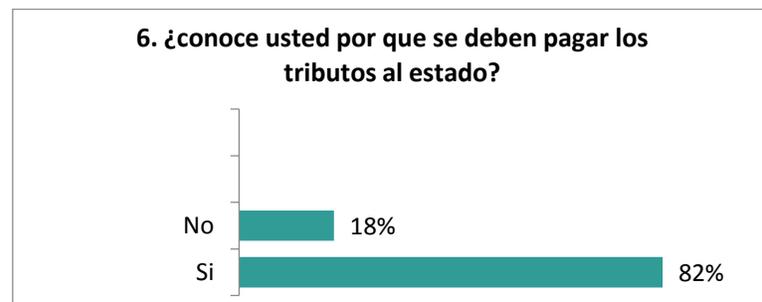


Ilustración. 7. El conocimiento sobre el pago de los tributos al estado es mayor frente a los que no la conocen.

Fuente. Encuesta comerciantes

Análisis:

Al revisar la información relacionada con la pregunta, encontramos que el 81.67% de los comerciantes del Mercado de abastos el económico del distrito de ate sostienen que si tienen conocimiento sobre pagar tributos al estado. Por otro lado, el 18.33% señaló que no conocen el mismo.

7.- ¿Conoce usted las consecuencias de evadir impuestos?

Tabla N° 7

El conocimiento sobre las consecuencias de evadir impuestos es mayor frente a los que no la conocen.

Aseveración	Comerciantes	Porcentaje
Si	43	71.67%
No	17	28.33%
Total	60	100.00%

Fuente: Encuesta comerciantes

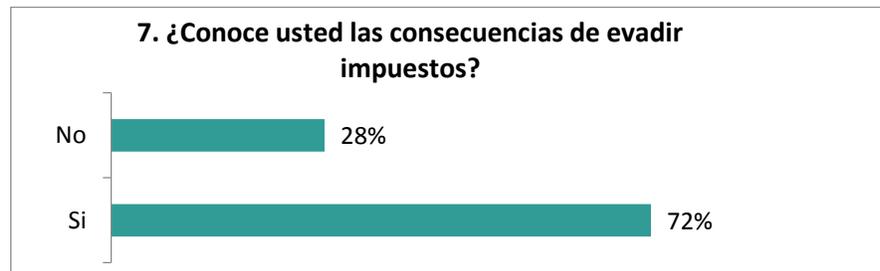


Ilustración. 8. El conocimiento sobre las consecuencias de evadir impuestos es mayor frente a los que no la conocen.

Fuente. Encuesta comerciantes

Análisis:

Al revisar la información relacionada con la pregunta, encontramos que el 71.67% de los comerciantes del Mercado de abastos del económico del distrito de Ate sostienen que si tienen conocimiento sobre las consecuencias de evadir impuestos. Por otro lado, el 28.33% señaló que no conocen el mismo.

8.- ¿Sabe usted que la cultura tributaria educativa se puede reducir la evasión tributaria?

Tabla N° 8

El conocimiento sobre la cultura tributaria educativa para reducir la evasión tributaria es mayor frente a los que no la conocen

Aseveración	Comerciantes	Porcentaje
Si	54	90.00%
No	6	10.00%
Total	60	100.00%

Fuente: Encuesta comerciantes

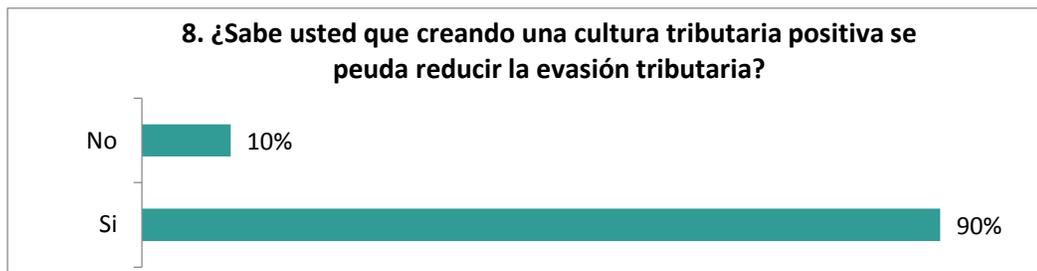


Ilustración. 9. El conocimiento sobre la cultura tributaria educativa para reducir la evasión tributaria es mayor frente a los que no la conocen

Fuente. Encuesta comerciantes

Análisis:

Al revisar la información relacionada con la pregunta, encontramos que el 90.00% de los comerciantes del Mercado de abastos el económico del distrito de ate, sostienen que si tienen conocimiento sobre la cultura tributaria educativa para la reducir la evasión tributaria. Por otro lado, el 10.00% señaló que no sabe el mismo.

9.- ¿Cree usted que la cultura tributaria es un mecanismo que ayuda a fortalecer el sistema tributario en el país?

Tabla N° 9

El entendimiento de la cultura tributaria como mecanismo que ayuda a fortalecer el sistema tributario en el país es mayor frente a los que no la entienden.

Aseveración	Comerciantes	Porcentaje
Si	36	60.00%
No	24	40.00%
Total	60	100.00%

Fuente: Encuesta comerciantes

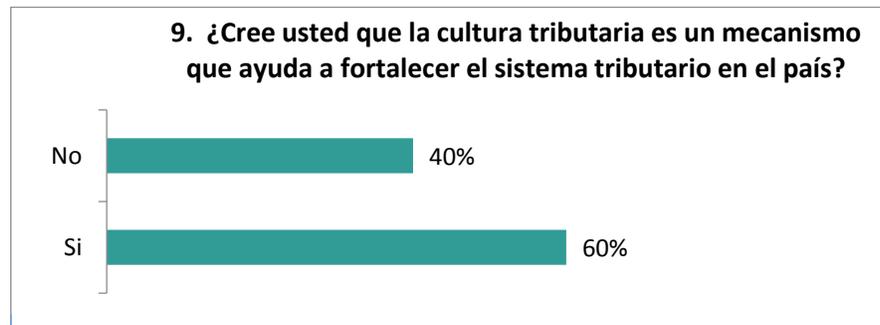


Ilustración. 10. El entendimiento de la cultura tributaria como mecanismo que ayuda a fortalecer el sistema tributario en el país es mayor frente a los que no la entienden.

Fuente. Encuesta comerciantes

Análisis:

Al revisar la información relacionada con la pregunta, encontramos que el 60.00% de los comerciantes del Mercado de abastos el económico del distrito de ate, sostienen que si entienden que la cultura tributaria es un mecanismo que ayuda a fortalecer el sistema tributario en el país. Por otro lado, el 40.00% señaló que no entienden del mismo.

10.- ¿Cree usted que una mayor difusión de la cultura tributaria cambiaría la actitud frente a las normas tributarias?

Tabla N° 10

La creencia de que a una mayor difusión de la cultura tributaria para cambiar la actitud frente a las normas tributarias es mayor frente a los que no la creen.

Aseveración	Comerciantes	Porcentaje
Si	39	65.00%
No	21	35.00%
Total	60	100.00%

Fuente: Encuesta comerciantes

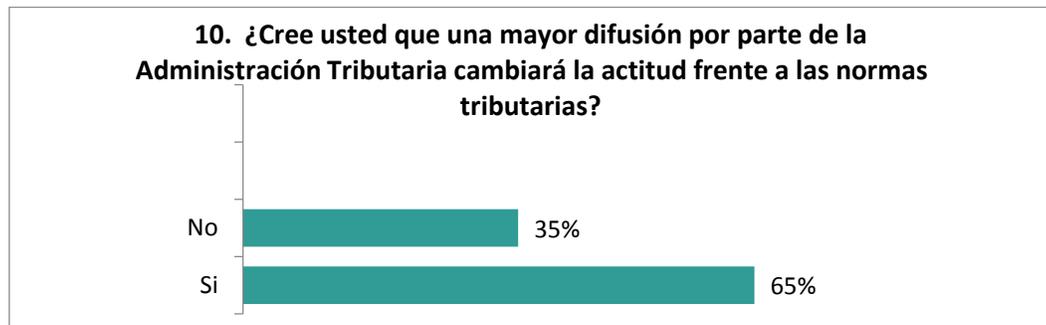


Ilustración. 11. La creencia de que a una mayor difusión de la cultura tributaria para cambiar la actitud frente a las normas tributarias es mayor frente a los que no la creen.

Fuente. Encuesta comerciantes

Análisis:

Al revisar la información relacionada con la pregunta, encontramos que el 65.00% de los comerciantes del Mercado de abastos el económico del distrito de ate, sostienen que si creen que a una mayor difusión de la cultura tributaria cambiaría la actitud frente a las normas tributarias. Por otro lado, el 35.00% señaló que no creen el mismo.

CAPÍTULO 5.

5.1. DISCUSION

Se concluye que la cultura tributaria y su incidencia en la evasión tributaria de los comerciantes de abastos del mercado el económico del distrito de Ate año 2017, en su resultado sobre el entendimiento de la **informalidad**, presenta una tendencia de nivel alto. Según en la tesis de Delgado (2016), se relaciona significativamente ya que al declarar que para combatir a la corrupción, **informalidad** y evasión tributaria y de todo lo ilícito, se realiza, mediante una formación de cultura tributaria. En consecuencia el mercado el económico se **reduciría la informalidad** con el conocimiento de la cultura tributaria. (p. 89).

Al evaluar el resultado del conocimiento sobre **la cultura tributaria educativa** para **reducir la evasión tributaria** presenta una tendencia de nivel alto. Según en la tesis de (Godoy, 2015), se relaciona significativamente, ya que el **desarrollo de una cultura tributaria** permite incrementar las recaudaciones tributarias, esto fue comprobado en las **capacitaciones** que realizo el SRI, y la difusión que se realiza en convenio con el Ministerio de Educación del Ecuador a los estudiantes de Bachillerato, ha permitido inicialmente **reducir la evasión tributaria** del 60% al 40% en el 2014, esto incremento los niveles de recaudaciones más allá de las metas propuestas del gobierno del Ecuador. Por lo tanto según en nuestra encuesta y concordando con el autor, que el desarrollo de una cultura tributaria educativa reduce la evasión tributaria.

Como resultado del desconocimiento sobre las **obligaciones tributarias** en el Perú presenta una tendencia de nivel alto. Según en la tesis de (Godoy, 2015), se relaciona significativamente, ya el desarrollo de una cultura tributaria en la sociedad permite cumplir con las **obligaciones tributarias** en el tiempo previsto. Así mismo con el mayor conocimiento de la cultura tributaria a los comerciantes del mercado el económico, generaría una mayor participación de la obligación tributaria en Perú.

En el análisis al resultado del conocimiento sobre la **evasión tributaria**, presenta una tendencia de nivel alto. Según en la tesis de Delgado (2016), se relaciona significativamente ya que al declarar que para combatir a la corrupción, informalidad y **evasión tributaria** y de todo lo ilícito, se realiza, mediante una formación de cultura tributaria. En consecuencia el mercado el económico se reduciría la **evasión tributaria** con el conocimiento de la cultura tributaria. (p. 89).

Como resultado de la creencia que a una mayor **difusión de la cultura tributaria** para cambiar la **actitud frente a las normas tributarias**, presenta una tendencia de nivel alta. Según en la tesis de Tarazona y Veliz (2016), se relaciona ya que al declarar que los gobernantes de su jurisdicción no cuentan con una política o plan de acciones correspondientes en **la difusión de los temas tributarios** ni en la supervisión de ellos, por el cual en su jurisdicción existe un **alto índice de informalidad**. Estamos de acuerdo que una buena difusión cambiaría la actitud frente a las normas tributarias y también originarias una disminución de la informalidad. (p. 168).

En el análisis al resultado sobre el conocimiento de las **consecuencias de evadir impuestos**, presenta una tendencia de nivel alto. Según en la tesis de Delgado (2016), se relaciona ya que al declarar que para combatir a la corrupción, informalidad y evasión tributaria y de todo lo **ilícito**, se realiza, mediante una formación de cultura tributaria. Así mismo las consecuencias de evadir impuestos generan un hecho ilícito tributario. (p. 89).

Finalmente como resultado del **conocimiento** sobre el **pago de los tributos al estado** presenta una tendencia de nivel alto. Según en la tesis de Mestas (2017), se relaciona en contraposición, ya que la población de los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, **carecen de conocimiento** adecuado de las normas tributarias y es por dicha razón **no realizan el pago respectivo de los impuestos**. Sabiendo que los resultados obtenidos en nuestra encuesta difieren en la carencia del conocimiento de los comerciantes de la ciudad de Juliaca, sin embargo coinciden en el incumplimiento del pago respectivo. (p. 115).

5.2. CONCLUSIONES

Con lo referente al desarrollo del objetivo principal de nuestra tesis titulada la cultura tributaria y su incidencia en la evasión tributaria en los comerciantes de abastos del mercado el económico del distrito de Ate del año 2017, logramos demostrar las siguientes conclusiones:

Como resultado de nuestra investigación en general podemos concluir que el nivel de cultura tributaria en el Mercado el “Economico” del Distrito de Ate es muy baja, y en consecuencia genera un alto índice de informalidad, esto es desconocimiento del área administrativa del mercado, y la ausencia de la difusión de las autoridades locales del Municipio.

Concluimos que administración tributaria no cuenta con una política o plan de acciones correspondientes en la difusión de la cultura tributaria ni en la supervisión de ellos, por el cual existe un alto índice de evasión tributaria, en consecuencia el Mercado el “Economico”, no cumplen con sus obligaciones tributarias y por lo tanto la evaden impuestos.

Concluimos que las consecuencias de evadir impuestos es el resultado de la falta de una cultura tributaria educativa que no solo se reprima con drásticas medidas sino con el desarrollo de una educación de cultura tributaria.

Finalmente concluimos que a mayor difusión de la cultura tributaria reducirá el impacto sobre la evasión tributaria generando el desarrollo económico del país y mejor calidad de vida para el ciudadano.

5.3. RECOMENDACIONES

Se recomienda la difusión de políticas de cultura tributaria por parte de la Municipalidad de Ate, para lo cual se tiene que trabajar en conjunto con la administración tributaria, y motivando a los contribuyentes del mercado el económico a cumplir en forma voluntaria con sus obligaciones tributarias, como también materializar los servicios que beneficiarían a ellos mismos; como seguridad, limpieza pública, parques y jardines, entre otros.

Se sugiere al Estado que como plan estratégico para reducir la evasión tributaria, y que se instaure desde las escuelas de educación primaria una cultura tributaria educativa, con el fin de generar conciencia tributaria para obtener resultados a largo plazo, y no solo reprimir con drásticas medidas de fiscalización y sanciones tributarias.

Se estima conveniente que para futuras generaciones de investigaciones de tesis sobre la cultura tributaria, incidir en una mayor variedad de preguntas en la formulación de la encuesta, motivo por el cual, el desarrollo del análisis sea más minucioso y por ende se demuestre un resultado más asertivo.

5.4. REFERENCIAS

Anchaluisa, (2015) “La cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta del sector comercial de la ciudad de Ambato”. (Tesis de grado). Universidad Técnica de Ambato, Ecuador.

Amaguaya y Moreira, (2016) “La Cultura Tributaria y las Obligaciones Fiscales de los negocios informales de Guayaquil”. (Tesis de grado). Universidad de Guayaquil, Ecuador.

Arancibia, (2008)”Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributario”. Lima, Perú.

Banco Interamericano de Desarrollo, (2017) “Recaudando Bienestar”. Recuperado de <https://blogs.iadb.org/recaudandobienestar/es/2017/03/27/factura-electronica-herramienta-contrala-evasion-de-impuestos/>

Berganza, Martin y Goenaga, (2012)” Qué se entiende por cultura fiscal y principales características en América Latina”, Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/301565678_Elementos_principales_de_la_cultura_fiscal_en_America_Latina

Belsunce, (2009)”Tratado de Tributación Derecho Tributario”, Buenos Aires.

Bravo, (2013)”Derecho Tributario Reflexiones”, Lima, Perú.

Cámara de Comercio de Lima, (2015)”La Evasión Afecta al Crecimiento Inclusivo”, Recuperado de <https://www.camaralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/iedep-revista/iedep.%20070316.pdf>

Camargo, (2005) “Evasión fiscal un Problema a Resolver”, Madrid.

Cedeño y Torres, (2016) “Análisis de la cultura tributaria de los contribuyentes del Cantón Girón para el año 2016”. (Tesis de Grado). Universidad de Cuenca. Ecuador.

Chiroque, (2012) “La Cultura Tributaria en los negocios del mercado central de la ciudad de Piura” (Tesis de Grado). Universidad Cesar Vallejo, Perú.

Dávila, López y Pizango, (2016) “La Cultura Tributaria y su relación con la evasión de impuestos en las empresas industriales dedicadas a la elaboración de productos de panadería en el distrito de Tarapoto, año 2016”, (Tesis de Grado). Universidad Nacional de San Martín en Tarapoto, Perú.

Delgado, (2016) “Formación de la cultura tributaria para disminuir el grado de la evasión tributaria en la zona industrial del distrito de independencia”. (Tesis de grado). Universidad San Andrés, Perú.

El Banco Mundial, (2007) “Informalidad Escape y Exclusión”, Recuperado de <http://documentos.bancomundial.org/curated/es/889371468313790669/pdf/400080PUB0SPAN101OFFICIAL0USE0ONLY1.pdf>

Diario gestión, (2017) “Sunat ¿Cuánto suma la evasión tributaria en el Perú?”. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/sunat-suma-evasion-tributaria-peru-144009>

Fermini, (2011) “Economía Informal y Capital Humano en el Perú”. Lima, Perú.

Godoy, (2015) “Desarrollo de la cultura tributaria en el Ecuador y su impacto en la recaudación tributaria. Período: 2011-2014”. (Tesis de Maestría). Universidad de Guayaquil, Ecuador.

Machado, (2014) “La economía Informal en el Perú”, Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4786977.pdf>

Mestas, (2017) “Nivel de cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca periodo 2015”. (Tesis de Grado). Universidad Nacional del Altiplano. Perú.

Muñoz, (2011) “Como elaborar y asesorar una investigación de tesis”. Edo de México, México.

La Constitución Política del Perú, (1993) “Artículo 74”. Recuperado de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-ol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

Landa, (2003) “Principios Tributarios”. Recuperado de http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2201_07_principios.pdf

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (2017) “Definición de Cultura”. Recuperado de <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/>

Pérez, Méndez y Sandoval, (2007) “Investigación Fundamentos y Metodología “México, Pearson.

Real Academia Española, (2017) “Definición de Cultura”. Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=BetrEjX>

Revista Tributemos, (2001) “Factores para el cumplimiento voluntario”. Recuperado de http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut98/analisis1.htm

Rosales, (2016)” La tributación y su incidencia en el desarrollo de la empresa inversiones RIVERV S.A.C. 2015” (Tesis de Grado). Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Perú.

Ruiz, (2015) “Planteamiento de una Cultura Tributaria en la Mypes de la provincia de Huancayo para el incremento de la recaudación fiscal”, (Tesis de Grado). Universidad del Centro del Perú. Perú

Sanabria, (2001)” Derecho Tributario e Ilícitos Tributarios”, Buenos Aires.

Superintendencia de Administración Tributaria, (2018) “Cultura tributaria”. Recuperado de <https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>

Sigüenza, (2016) “Cultura Tributaria en Estudiantes del Instituto de Educación Básica y Bachillerato por Madurez Licda. Matilde Rouge”. (Tesis de Grado). Universidad de San Carlos. Guatemala.

SUNAT, (2018)”Cultura Tributaria y Aduanera”, Recuperado de <http://cultura.sunat.gob.pe/index.php/educacion-fiscal/19-cultura-para-todos/85-porque-cultura-tributaria>

SUNAT, (2018)”promoción de la Cultura Tributaria”. Recuperado de <http://cultura.sunat.gob.pe/index.php/educacion-fiscal/19-cultura-para-todos/85-porque-cultura-tributaria>

SUNAT, (2018)”Sistema Tributario Nacional”, recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

SUNAT, (2018) “Cultura Tributaria”, Recuperado de <https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>

Tarazona y Veliz, (2016) en su tesis: “Cultura tributaria en la formalización de las Mypes, provincia de Pomabamba Ancash año 2013”. (Tesis de Grado).Universidad de Ciencia y Humanidades. Perú.

Viale, (2014)”Evasión y elusión Tributaria en el Perú”. Lima, Perú.

Villegas, (2005) “Curso de Finanzas Derecho Financiero Y Tributario”, Buenos Aires.

5.5. ANEXOS

5.5.1. ENCUESTA

ENCUESTA A LOS COMERCIANTES DEL MERCADO EL ECONOMICO

1. ¿Tiene usted conocimiento sobre la cultura tributaria en el Perú?

- SI
- NO

2. ¿Tiene usted conocimiento sobre las obligaciones tributarias en el Perú?

- SI
- NO

3. Entiende usted ¿qué es informal?

- SI
- NO

4. ¿Conoce usted en que momento nace la obligación tributaria?

- SI
- NO

5. ¿Conoce usted lo que es una evasión tributaria?

- SI
- NO

6. ¿Conoce usted por qué se deben pagar los tributos al Estado?

- SI
- NO

7. ¿Conoce usted las consecuencias de evadir impuestos?

- SI
- NO

8. ¿Sabe usted que creando una cultura tributaria positiva se puede reducir la evasión tributaria?

- SI
- NO

9. ¿Cree usted que la cultura tributaria es un mecanismo que ayuda a fortalecer el sistema tributario en el país?

- SI
- NO

10. ¿Cree usted que a una mayor difusión por parte de la Administración Tributaria cambiaría la actitud frente a las normas tributarias?

- SI
- NO

5.5.2. MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general			
¿Por qué la cultura tributaria incide en la evasión tributaria en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico del Distrito de Ate año 2017?	Demostrar de qué manera la cultura tributaria incide en la evasión tributaria en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico de Ate año 2017.	La cultura tributaria incide en la evasión tributaria en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico de Ate año 2017.	Variable independiente	<ul style="list-style-type: none"> Cultura Tributaria Sistema Tributario Nacional Cumplimiento de Obligaciones tributarias. 	Tipo de investigación: Aplicada Diseño de la Investigación: No experimental Enfoque: Cualitativo Método: método inductivo-deductivo.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicos			
PE1.- ¿En qué medida una adecuada difusión de la cultura tributaria incidirá en reducir el nivel de informalidad en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico del Distrito de Ate año 2017?	OE1.- Determinar en qué medida una adecuada difusión de la cultura tributaria incidirá en reducir la informalidad en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico del Distrito de Ate año 2017.	HE1.- Una adecuada difusión de la cultura tributaria incidirá en reducir la informalidad en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico del Distrito de Ate año 2017.		<ul style="list-style-type: none"> Informalidad 	
PE2.- ¿En qué medida una adecuada difusión del sistema tributario nacional incidirá en la reducción de la elusión tributaria en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico del Distrito de Ate año 2017?	OE2.- Determinar en qué medida una adecuada difusión del sistema tributario nacional incidirá en la reducción de la elusión tributaria en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico del Distrito de Ate año 2017.	HE1.- Una adecuada difusión del sistema tributario nacional incidirá en la reducción de la elusión tributaria en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico del Distrito de Ate año 2017.	Variable dependiente	<ul style="list-style-type: none"> Elusión tributaria Causas Efectos 	Alcance: Descriptiva-Correlacional Población Finita: Mercado El Económico
PE3.- ¿Cuáles serían las causas y efectos al no cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico del Distrito de Ate año 2017?	OE3.- Enumerar las causas y efectos que se originan por el no cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico del Distrito de Ate año 2017.	HE3.- La disminución de las causas y efectos del no cumplimiento de las obligaciones tributarias disminuirá la evasión tributaria en los comerciantes de abastos del Mercado El Económico del Distrito de Ate año 2017.	Y. Incidencia en la evasión tributaria		Muestra: 60Comerciantes de abastos del Mercado El Económico Instrumento : Cuestionario

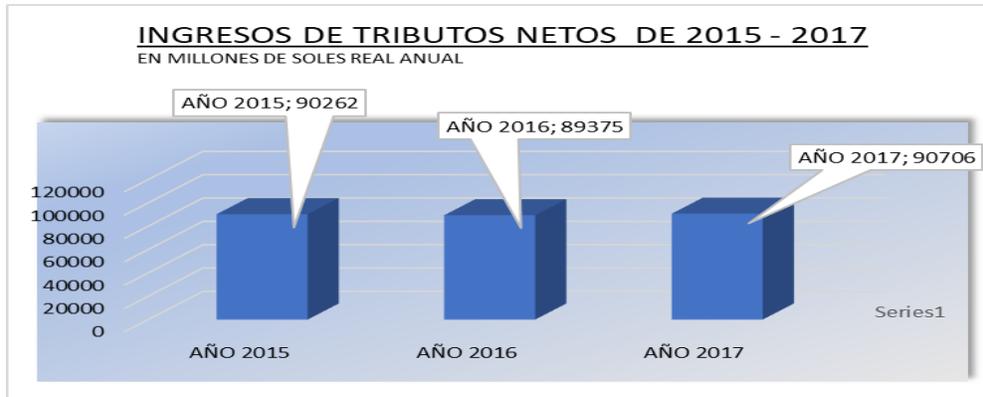


Ilustración 12. Ingresos de Tributos Netos de 2015-2017

Fuente. Elaboración Propia

Como se puede observar en la ilustración 2, hubo un aumento en la recaudación de tributos con respecto a los últimos 3 años.

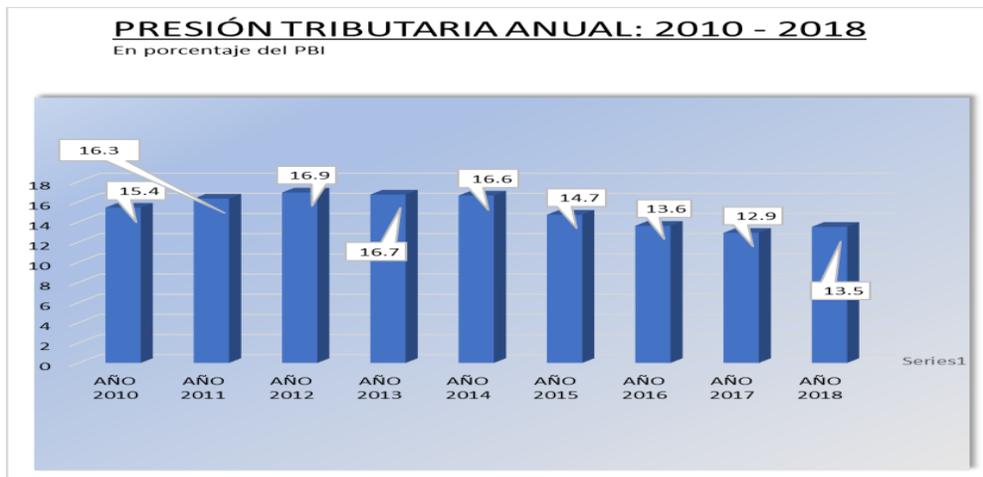


Ilustración 13. Presión Tributaria Anual: 2010-2018

Fuente: Elaboración Propia

Como se puede observar en la ilustración 2, hubo un aumento de la recaudación del impuesto a la renta de 13.5 con respecto al año 2017, siendo la más alta de 16,9 en al año 2012.



Ilustración 14. Regularización del Impuesto a la Renta Campaña Enero a Abril: 2002-2018

Fuente. Elaboración Propia

Como se puede observar en la ilustración 4, hubo un aumento de la recaudación de los tributos visualizado en la ilustración 1, esto es debido no solo al aumento de la presión fiscal sino a las mejoras en la forma de recaudación en comparación de los últimos dieciséis años.

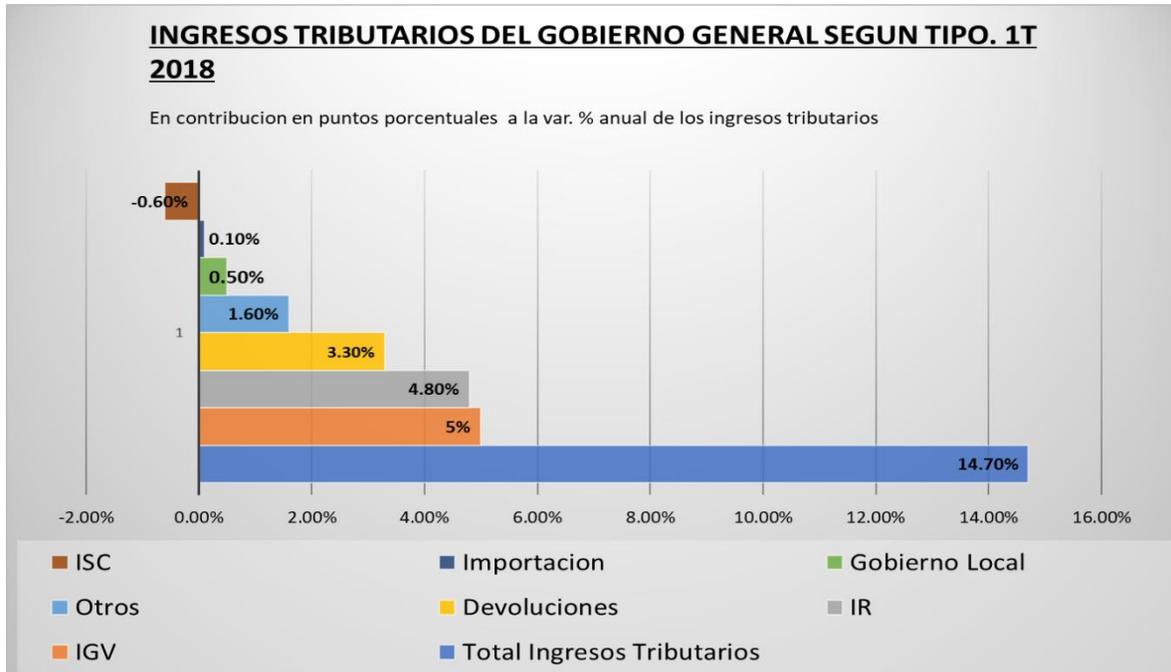


Ilustración 15. Ingresos Tributarios del Gobierno General Según Tipo. 1T 2018

Fuente. Elaboración Propia

Como se puede observar en la ilustración 5, los ingresos del gobierno central en el primer trimestre del 2018 con mayor recaudación son el IGV y el impuesto a la Renta.

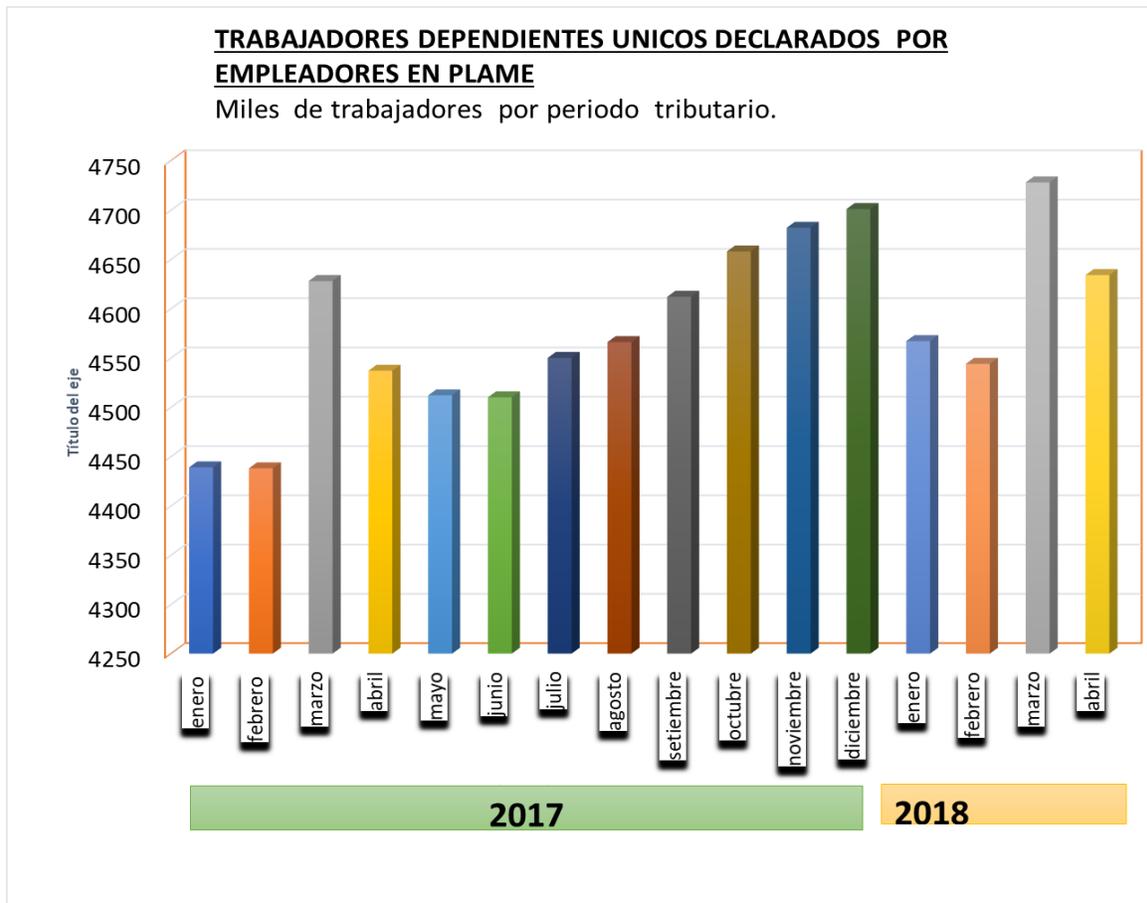


Ilustración 16. Trabajadores Dependientes Únicos Declarados por Empleadores en Plame

Fuente. Elaboración Propia

Como se puede observar en la ilustración 6, ante las inminentes medidas laborales en el 2018, el gobierno central implemento un mayor control en el registro de los trabajadores por las empresas y así evitar la informalidad el cual se refleja en el grafico donde en el periodo de marzo nos muestra que hay una mayor numero de trabajadores dependientes.



Ilustración 17. Control Electrónico Según Comportamiento. Incorpora Tratamiento Diferenciado al Contribuyente de Acuerdo a su Nivel de Cumplimiento

Fuente. Elaboración Propia

Como se puede observar en la ilustración 7, la Sunat viene elaborando un plan de presión tributaria y adecuación electrónica para mejorar el control tributario en el contribuyente y así evitar la evasión y mejorar la recaudación de impuestos.

5.5.3. AUTORIZACION



MERCADO EL ECONOMICO

03 de enero del 2018

Señores:

De la Universidad Privada del Norte

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante la presente dejamos constancia que la Srta. CARHUACHIN SINCHE LIZBETH JENNY y el Sr. BAZAN LAZARO JORGE LUIS, que son bachilleres de la **Universidad Privada del Norte**, Solicitaron autorización de investigación, orientada para sustentar su tesis “**LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DE ABASTOS DEL MERCADO EL ECONÓMICO DEL DISTRITO DE ATE AÑO 2017**”, El cual se viene desarrollando sin contratiempos para obtar el título académico de **Contador Público**.

Se expide la presente solicitud de los interesados.

Atentamente:

SOCIO ENCARGADO

Alejandro Mozo Arroyo

DNI: 20582899



Av. Gloria Grande - Asociación Las Mercedes II etapa Mz. A Lt. 7 – Ate Vitarte.